



Contenido

Sistema Penal Acusatorio en Colombia - 11 años

Para Destacar

Experiencia de implementación

Cuantificación de delitos en materia penal

- Gestión Estadística
- Gestión en materia penal
- Tratamiento Estadístico

Gestión de los despachos judiciales

- Situación de las personas – Condenados y absueltos
- Forma de terminación
- Audiencias de control de garantías
- Casos

Audiencias Programadas

- Factores de Cancelación de las Audiencias
- Gestión de audiencias por Distrito

Mapa de delitos

- Control de garantías
- Conocimiento

Tiempos y Costos Procesales.

- Términos Legales Ley 906 de 2004
- Duración de la primera instancia
- Duración de la segunda instancia

Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio C.19/ 2014

Indicadores de Gestión Judicial en materia penal

- Tasa de Oferta Judicial
- Congestión
- Retraso
- Productividad
- Eficacia

SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN COLOMBIA 11 AÑOS

El 1° de enero del año 2005, Colombia inició la implementación de un nuevo sistema procesal, que traía la oralidad como una de sus principales novedades e involucraba a los jueces en el ejercicio de una función adicional, al requerirle la autorización o legalización de las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación en desarrollo de la investigación penal.

Son objetivos del Sistema Penal Acusatorio: i) Mejorar la eficiencia y la eficacia del sistema penal, ii) Perseguir y sancionar la criminalidad grave y organizada, según la política criminal vigente, iii) Hacer más garantista el sistema penal, iv) Garantizar la idónea atención a las víctimas, v) Fortalecer la justicia restaurativa, vi) Mejorar la confianza de la ciudadanía en la justicia penal, y vii) Mejorar la calidad de las decisiones judiciales.

Con el propósito de cumplir con esta implementación, la Sala Administrativa se preparó a partir de la realización de estudios y la conformación de comités integrados por jueces, magistrados y servidores de la Sala Administrativa, que previeran en las distintas áreas lo que podría suceder desde el 1° de enero de 2005. Así las cosas, se pensó en el esquema de formación y capacitación, la adecuación física y tecnológica de despachos judiciales y salas de audiencias, la adecuada oferta judicial, la garantía de la prestación de la función de control de garantías de forma permanente, la nueva estructura del expediente judicial, la custodia y conservación de las audiencias realizadas, la retroalimentación constante inter e intra institucional, entre otros aspectos.

Hoy, 11 años después del inicio de la implementación de la Ley 906 de 2004, que logró cobertura en todo el país en el año 2008, El Consejo Superior de la Judicatura reconoce que el objetivo de proporcionar al país una oferta de justicia adecuada, preparada y con total disposición de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Penal Acusatorio, se cumplió. Naturalmente, en este camino de implementación, se presentaron dificultades que se fueron sorteando, algunas hoy día siguen vigentes, y se observa la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional, la participación de las facultades de derecho en la preparación de quienes en el futuro ejercerán los roles de este sistema y no descuidar el monitoreo y seguimiento que seguramente indicará los aspectos que deben seguirse mejorando y sobre los cuales es importante hacer una inversión presupuestal importante.

Este boletín hace entrega del recuento de 11 años de esfuerzos, de gestión y de acciones que han conducido a que podamos decir que, pese a las dificultades y sinsabores, la justicia penal ha logrado la adopción de decisiones judiciales en menores tiempos y la adopción de un modelo oral ha contribuido a la transparencia en el ejercicio de la función de administrar justicia.



Comité Editorial

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Presidenta Martha Lucía Olano de Noguera

Vicepresidente Max Alejandro Flórez Rodríguez

Magistrados Max Alejandro Flórez Rodríguez
Gloria Stella López Jaramillo
Martha Lucía Olano de Noguera
Edgar Carlos Sanabria Melo
José Agustín Suárez Alba
Martha Victoria Sáchica Méndez

Dirección

Director Ofelia Betancourt Hernández

Jefe División Clara Milena Higuera Guío

Consolidación y Edición

Clara Milena Higuera Guío

Comité Técnico

Diana Claudia Caro Bernal
Paola Casasbuenas Gómez
Clara Milena Higuera Guío
Oscar León Serrato
Yolanda Ninco Bermúdez
Rosa Helena Sosa Neira

UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO - UDAE

Carrera. 8 No. 12B - 82 piso 7
Teléfonos: 3817200 ext. 7431 - 7453
udaestadistica@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA DESTACAR

Se presenta el top 10 de los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento que presentaron en el primer semestre del año 2016, los mayores egresos de los asuntos de Ley 906.

Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio
Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Palmira
Juzgado 026 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Juzgado 028 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Juzgado 030 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Popayán
Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga
Juzgado 029 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Juzgado 016 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá

Respecto a los Juzgados del Circuito, los más destacados son:

Juzgado 013 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 018 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 028 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 023 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 027 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 016 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 018 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín

Juzgado 015 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 013 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 027 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 011 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 016 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín
Juzgado 014 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín

EXPERIENCIA DE IMPLEMENTACIÓN

De conformidad con lo señalado en la Ley 906 de 2004, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura debía implementar la citada Ley a partir del 1° de enero de 2005 en los Distritos Judiciales de Armenia, Bogotá, Manizales y Pereira; a partir del 1° de enero de 2006 en Bucaramanga, Buga, Cali, Medellín, San Gil, Santa Rosa de Viterbo, Tunja y Yopal; el 1° de enero de 2007 en Antioquia, Cundinamarca, Florencia, Ibagué, Neiva, Pasto, Popayán y Villavicencio, y finalmente el 1° de enero de 2008 en Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Montería, Quibdó, Pamplona, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar, y aquellos que se llegasen a crear.

Con el fin de dar cumplimiento a la implementación gradual del Sistema Penal Acusatorio y, como parte de las estrategias de implantación, la Sala Administrativa dispuso la puesta en marcha del modelo de formación y capacitación, la adecuación de la infraestructura física y tecnológica de los despachos judiciales y las salas de audiencias y la modificación del modelo de gestión de los despachos judiciales.

Este nuevo modelo de gestión consideró los siguientes aspectos:

1. Creación de Centros de Servicios Judiciales como estructura de apoyo a los despachos judiciales, con el fin de hacer que éstos se dediquen solamente a las funciones judiciales y

las administrativas a cargo de los centros de servicios.

2. Definición de la planta tipo de los despachos judiciales, dependiendo la función que ejercen: control de garantías o conocimiento.
3. Diferenciación de las funciones de control de garantías y conocimiento. Los juzgados de control de garantías siempre de categoría municipal, con excepción de los asuntos que en primera instancia deba conocer la Corte Suprema de Justicia, a los cuales el control de garantías es ejercido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

En el caso de los delitos que por competencia conocen los Juzgados Penales del Circuito Especializados, el control de garantías lo ejercen los juzgados de la cabecera del respectivo Distrito Judicial.

4. Creación de Unidades Judiciales Municipales para efectos penales, con el propósito de garantizar que las funciones de control de garantías y conocimiento sean ejercidas por funcionarios diferentes y la prestación del servicio sea de forma permanente.
5. La modificación del horario laboral, con el fin de contar con turnos para adelantar las audiencias de control de garantías. En principio, en Bogotá se implementaron tres turnos, a saber: de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.; de 2:00 p.m. a 10:00 p.m. y de 10:00 p.m. a 6:00 a.m. Ante la baja cantidad de solicitudes de control de garantías en el turno de 10:00 p.m. a 6:00 a.m., se dispuso la eliminación de dicho turno y a cambio se generó la *disponibilidad* de jueces, que implica una organización en el cronograma para la determinación de los despachos que estarían en disponibilidad cada día, con su correspondiente compensatorio, solamente en caso de haber hecho efectiva la disponibilidad.

Pero la implementación del modelo no era suficiente para dar cumplimiento a la función constitucional, por eso se implantaron los *Conversatorios* con funcionarios de la especialidad y delegados de las diferentes instituciones que componen el Sistema Penal Acusatorio, como un espacio en donde se señalan las experiencias y dificultades que se presentaban en materia de coordinación interinstitucional, o en la Rama Judicial por aspectos propios de la infraestructura física, tecnológica, capacitación, seguridad o el mismo modelo de gestión.

CONOCIMIENTO ESTADÍSTICO

CUANTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES

Gestión Estadística

La gestión de la Rama Judicial contabiliza el movimiento de procesos en cada una de las Jurisdicciones y Especialidades, de conformidad con la estructura orgánica y teniendo en cuenta los niveles jerárquicos existentes.

Así las cosas, se han definido formularios para el reporte de información estadística correspondientes a las Altas Cortes, Tribunales Superiores y Administrativos, Consejos Seccionales, Juzgados del Circuito y Juzgados Municipales.

De esta manera, el propósito es presentar la gestión de cada una de las unidades que hacen parte de la estructura de la Rama Judicial.

Gestión en materia penal

Ahora bien, en materia penal, el procedimiento establece tres fases, que se denominarán **garantías, conocimiento y ejecución**, y que en términos generales comprenden la garantía para las víctimas y victimarios de las actuaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación y Policía Judicial en su etapa de investigación, el desarrollo del juicio oral a partir de las acusaciones realizadas por la Fiscalía y el seguimiento a la pena, su control y ejecución.

Control de garantías

La primera de estas fases está a cargo de los señores jueces de control de garantías, tal como está establecido en la Ley 906 de 2004, artículos 37 y 39, que en principio son penales municipales, pero que en caso de que éstos no existan o haya impedimento, esta función debe ser asumida por un juez municipal de cualquier otra especialidad en el mismo municipio¹. Resulta de tal importancia el desarrollo de esta labor para la garantía de los derechos fundamentales de los procesados, que el mismo legislador estableció un impedimento para que aquellos jueces que hayan ejercido la función de control de garantías, no puedan conocer el asunto de fondo en desarrollo de la denominada función de conocimiento.

Vale la pena recordar que los jueces de control de garantías son todos de categoría municipal, independiente del nivel de competencia al que corresponda el asunto por el tipo de delito investigado. La excepción se encuentra en el caso de los asuntos que debe conocer en primera instancia la Corte Suprema de Justicia, los cuales son objeto de control de garantías por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá².

Conocimiento

La segunda fase, referida al conocimiento del asunto, parte de la acusación realizada por la Fiscalía o del allanamiento a cargos, continúa el desarrollo de la etapa probatoria y del juicio oral y con todo el acervo probatorio se decide sobre la condena o absolución de los acusados. Las competencias en este caso son distintas y, de hecho, ahora sí se tiene en cuenta el tipo de delito para distinguir el nivel de competencia del juez que debe decidir el asunto de fondo.

Ejecución de Penas

La tercera parte, hace referencia a la ejecución de la pena, para lo cual la ley ha dispuesto que existan jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad los cuales, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004, tienen a su cargo las decisiones necesarias para el cumplimiento de las sanciones penales, de la acumulación de penas, libertades y rebajas de penas, extinción de la sanción penal y, en general los subrogados penales. Estos jueces son de categoría circuito y están a cargo del seguimiento de la pena de las condenas proferidas por juzgados municipales y de circuito.

Cada una de estas fases del proceso penal en la Rama Judicial tiene distintas estructuras a nivel de recursos humanos, infraestructura física, tecnológica, capacitación y modelo de gestión, por tratarse precisamente de estructuras diferentes basadas en las competencias dadas por la Ley.

Con todo, el cumplimiento de estas tres fases no es indispensable, por cuanto es posible, la ley lo prevé así, que para determinados hechos se soliciten (y se realicen) audiencias de control de garantías que legalicen, autoricen o no las actuaciones de la Fiscalía y la Policía Judicial y, no necesariamente por esta razón deban ingresar nuevamente al aparato de justicia para desarrollar la fase de conocimiento.

De manera similar sucede con algunos procesos que cumplen las fases de garantías y conocimiento, pero en

¹ Sentencia C-239 de 2012.

² Parágrafo 1. Artículo 39. Ley 06 de 2004.

esta última la decisión es absolutoria frente a las personas acusadas y como consecuencia, no se va a presentar la fase de ejecución, por cuanto ésta corresponde al seguimiento de las penas y medidas de seguridad impuestas.

Así las cosas, que alguna de esas tres fases (garantías, conocimiento, ejecución) no se cumpla no genera la desatención del proceso.

Tratamiento estadístico

Desde el punto de vista estadístico, los datos deben tener comparabilidad, para que puedan referirse en las mismas unidades, que es lo que se presenta al incluir las solicitudes de control de garantías y los procesos de ejecución de penas y medidas de seguridad en el movimiento de procesos.

Y son comparables, en términos de cantidad, porque parten de una solicitud o requerimiento, al interior de cada una deben cumplirse etapas procesales, se espera una decisión y para su desarrollo se cuenta con toda una estructura tanto de recursos humanos como de medios que permita llegar a esa decisión.

Esto hace que se trate de tres fases independientes y cada una representa demanda de justicia para la Rama Judicial, concordante con la concepción del legislador, al disponer que sean distintos los funcionarios (jueces) que las atiendan. Con el fin de atender esa demanda de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto de una oferta de funcionarios judiciales, que en términos económicos, busca guardar el equilibrio entre oferta y demanda de justicia.

Mal se haría, si se desconociera de manera particular la gestión de los jueces de control de garantías y de ejecución de penas, porque tienen asignaciones especiales y diferentes y, porque de manera homóloga, podría decirse que en Colombia no debe contabilizarse la gestión de los jueces penales, ya que ésta se desprende de actuaciones que en principio realizó la Fiscalía General de la Nación.

Debe eso sí, en todo caso, señalarse en las distintas referencias, que se incluyen los asuntos de control de garantías y de ejecución de penas y medidas de seguridad, cada vez que se presente la gestión de la Rama Judicial.

En síntesis, **no se repiten las cifras de gestión en materia penal, en la Rama Judicial.**

SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Situación de las personas - Condenados y Absueltos

En vigencia del Sistema Penal Acusatorio, logrando una cobertura en todos los distritos judiciales del país, en el sistema judicial se han condenado 418.998 personas desde el año 2007 al año 2016, con una distribución anual como se presenta a continuación.

AÑO	TOTAL CONDENADOS	% DE PARTICIPACIÓN
2007	31.504	8%
2008	38.539	9%
2009	45.473	11%
2010	48.134	11%
2011	50.544	12%
2012	37.151	9%
2013	38.323	9%
2014	37.450	9%
2015	47.796	11%
2016	44.084	11%
Total general	418.998	100%

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Este comportamiento representa un promedio anual de 41.900 personas condenadas, que equivale a 3.492 por mes, 159 al día y 20 por hora³.

En el año 2007 los condenados fueron 31.504; para el año 2008, la cifra se incrementó a 38.539; la tendencia siguió siendo creciente durante los años 2009, 2010 y 2011, al reportar 45.473, 48.134 y 50.544 personas condenadas respectivamente. En el año 2012, se registró una cifra inferior al año anterior, con un valor de 37.151 personas condenadas, en el año 2013 el valor fue de 38.323 condenados, posteriormente en el año 2014 fueron 37.450. Para el año 2015 hubo un incremento respecto al año anterior, con un total de 47.796 condenados, y para el año 2016 la cifra fue de 44.084 condenados.

Es importante señalar que en el año 2007 la cobertura de la implementación de la Ley 906 de 2004 fue de 59,4% con 19 distritos y en el año 2008 se incorporaron a la oralidad la totalidad de los distritos judiciales, de acuerdo con la gradualidad definida por el Consejo Superior de la Judicatura.

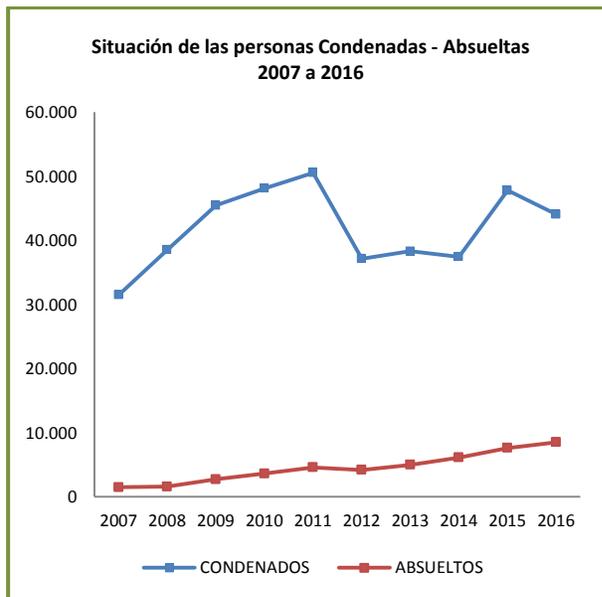
³ Se consideran días y horas hábiles.

De otra parte, desde el año 2007 al primer semestre del año 2016 se han absuelto 40.908 personas, de las cuales el 19% fueron en el año 2015, el 15% en el año 2014, el 12% en el año 2013, el 10% en el año 2012, el 11% en el año 2011, el 9% en el año 2010 y en menor proporción que en suma corresponde al 16% en los años 2007 a 2009. Para el primer semestre del año 2016, el porcentaje representó el 9% del total.

AÑO	TOTAL ABSUELTOS	% DE PARTICIPACIÓN
2007	1.505	3%
2008	1.604	4%
2009	2.739	6%
2010	3.633	8%
2011	4.601	10%
2012	4.203	9%
2013	5.000	11%
2014	6.138	13%
2015	7.631	17%
2016	8.505	19%
Total general	45.559	100%

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

De esta manera el promedio anual de personas absueltas es de 4.556, que refleja una media mensual de 380 absueltos, 17 al día y 2 por hora.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Así las cosas, se presenta en el lapso 2007 a 2016, una correspondencia de 1 absuelto por cada 9 condenados.

Forma

En el lapso 2007 a 2016, se reporta 1 absuelto en el Sistema Penal Acusatorio, por cada 9 condenados

Al examinar la forma de terminación de las condenas para llegar a la condena de las personas que para las cuales se tuvo esta decisión, se observa que en el lapso 2007 a 2016, el 61% de los condenados se allanó a cargos; el 24% hizo un preacuerdo y el 15% no aceptó cargos, por lo tanto llegó a juicio oral.

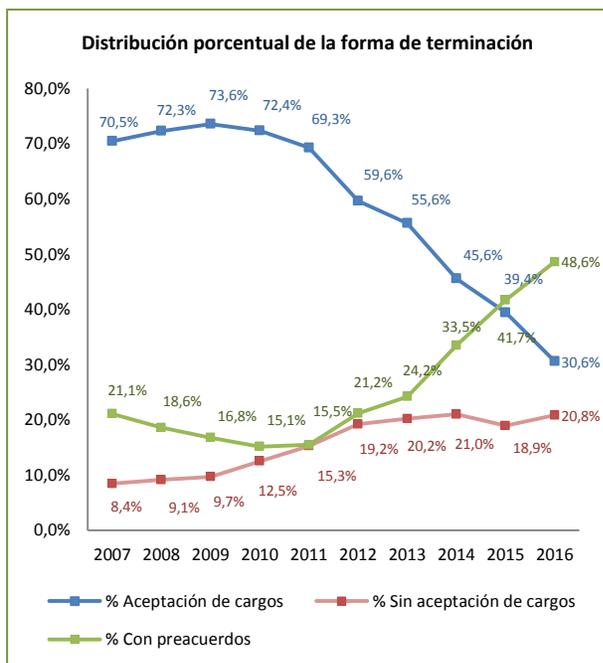
AÑO	Condenados con aceptación de cargos	Condenados sin aceptación de cargos	Condenados con preacuerdos	TOTAL
2007	22.200	2.659	6.645	31.504
2008	27.862	3.521	7.156	38.539
2009	33.452	4.403	7.618	45.473
2010	34.825	6.019	7.290	48.134
2011	35.013	7.715	7.816	50.544
2012	22.151	7.135	7.865	37.151
2013	21.308	7.740	9.275	38.323
2014	17.064	7.857	12.529	37.450
2015	18.840	9.036	19.920	47.796
2016	13.479	9.184	21.421	44.084
Total	246.194	65.269	107.535	418.998

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

En el caso de los condenados con aceptación de cargos, se observa una tendencia creciente hasta el año 2009, esta tendencia empezó a decrecer hasta el año 2016, alcanzando un porcentaje del 30,6%.

Frente a los preacuerdos, se registra un comportamiento decreciente del año 2007 al año 2010, al pasar de 21.1% a 15.1%, respectivamente, siendo en este último año el punto de fluctuación al iniciar una tendencia creciente que retorna a 15.5% en el año 2011 y se reporta en 48.6%, el más alto porcentaje en el año 2016.

La gráfica siguiente permite observar en el tiempo la distribución de las formas de terminación del proceso penal.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Ahora bien, en cuanto a los condenados sin aceptación de cargos, se presenta una clara tendencia creciente hasta el año 2014, que representa un porcentaje de 8.4% en el año 2007 y termina en 21% para el año 2014. Para el año 2015, el valor fue de 18.9% y en el año 2016 de 20,8%.

En el periodo 2007 a 2016, el 59% de los condenados aceptó cargos y el 26% hizo un preacuerdo; sin embargo en el año 2016, el 30,6% aceptó cargos y el 48,6% hizo un preacuerdo.

La clara variación que ha tenido la aceptación de cargos y los preacuerdos y el incremento de la demanda de justicia, dan cuenta de la reducción en el número de condenados, toda vez que con el paso de los años se está empleando mayor tiempo para llegar a la decisión final.

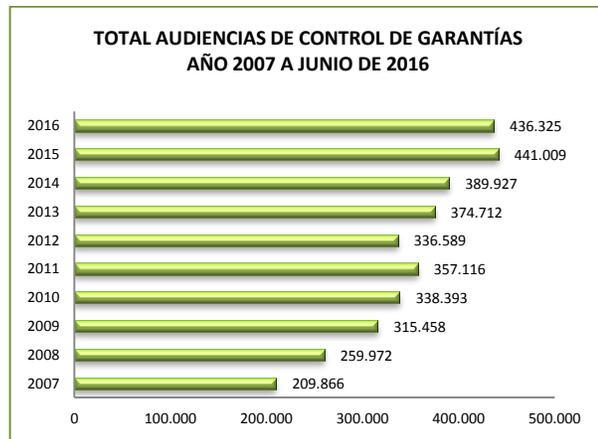
Audiencias de control de garantías

En los años 2007 a 2016 se han adelantado 3.459.367⁴ audiencias de control de garantías; En el año 2007 se llevaron a cabo 209.866, en el año 2015 la cantidad fue de 441.009 y en el año 2016 la cifra fue de 436.325.

AÑO	AUDIENCIAS DE CONTROL DE GARANTÍAS	% DE PARTICIPACIÓN
2007	209.866	6%
2008	259.972	8%
2009	315.458	9%
2010	338.393	10%
2011	357.116	10%
2012	336.589	10%
2013	374.712	11%
2014	389.927	11%
2015	441.009	13%
2016	436.325	13%
Total general	3.459.367	100%

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

En el siguiente gráfico se presenta la evolución de las audiencias de control de garantías en el tiempo.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Tipo de solicitud

En cuanto a las solicitudes de las audiencias de control de garantías, se observa que el mayor número de éstas correspondieron a audiencias de formulación de imputación, con una participación del 29%, cuyo valor fue de 988.743 audiencias, seguida de las otras solicitudes con el 24% con un valor de 820.264 y el 21% de las audiencias fueron de legalización de captura que correspondieron a 735.845.

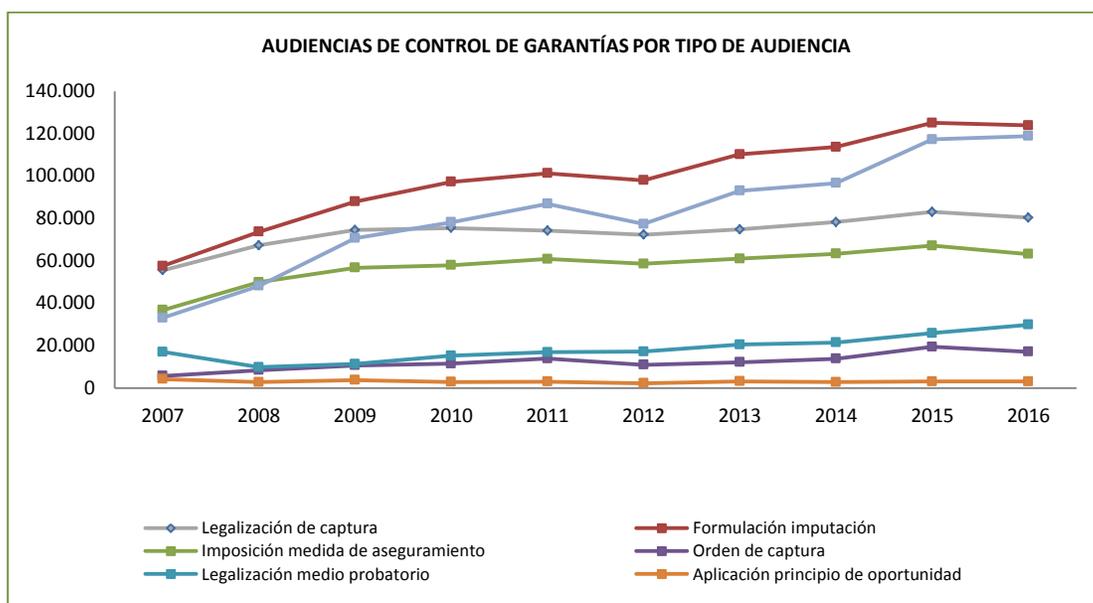
En la siguiente tabla se presenta el número de audiencias para los años 2007 a 2016, discriminadas por tipo de audiencia.

⁴ Información reportada por los funcionarios judiciales al SIERJU

AÑO	Legalización de captura	Formulación imputación	Imposición medida de aseguramiento	Orden de captura	Legalización medio probatorio	Aplicación principio de oportunidad	Otras solicitudes	TOTAL
2007	55.530	57.578	36.748	5.699	17.028	4.185	33.098	209.866
2008	67.287	73.706	49.906	8.400	9.783	2.743	48.147	259.972
2009	74.478	87.950	56.749	10.598	11.322	3.701	70.660	315.458
2010	75.512	97.244	57.922	11.459	15.199	2.863	78.194	338.393
2011	74.219	101.346	60.889	13.855	16.897	2.987	86.923	357.116
2012	72.369	97.978	58.588	10.906	17.142	2.239	77.367	336.589
2013	74.808	110.220	60.978	12.119	20.454	3.105	93.028	374.712
2014	78.238	113.670	63.340	13.804	21.434	2.771	96.670	389.927
2015	83.050	125.124	67.186	19.450	25.888	3.026	117.285	441.009
2016	80.354	123.927	63.184	17.104	29.845	3.019	118.892	436.325
Total	735.845	988.743	575.490	123.394	184.992	30.639	820.264	3.459.367
%	21%	29%	17%	4%	5%	1%	24%	100%

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

El 29% de las solicitudes de audiencias de control de garantías fueron de formulación de imputación



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Casos

En el período se han gestionado en los despachos judiciales 1.337.950 casos, en donde el 16% ingresó en el año 2015, el 14% ingresó el año 2014, el 13% en el año 2013, el 11% en el año 2012, el 10% en el año 2011, el 8% en el año 2010, el 7% en el año 2009 y en menor proporción con el 6% y 5% en los años 2008 y 2007. En el año 2016 el porcentaje representa el 10%.

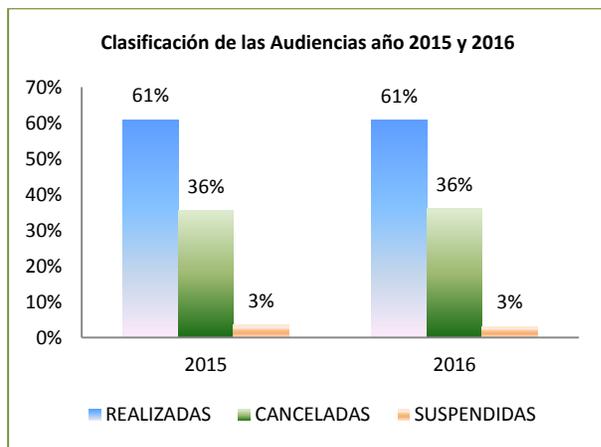
AÑO	INGRESOS EFECTIVOS[1]	% DE PARTICIPACIÓN
2007	62.921	5%
2008	82.183	6%
2009	99.451	7%
2010	111.980	8%
2011	136.870	10%
2012	141.025	11%
2013	172.056	13%
2014	184.460	14%
2015	217.853	16%
2016	129.151	10%
Total general	1.337.950	100%

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

AUDIENCIAS PROGRAMADAS

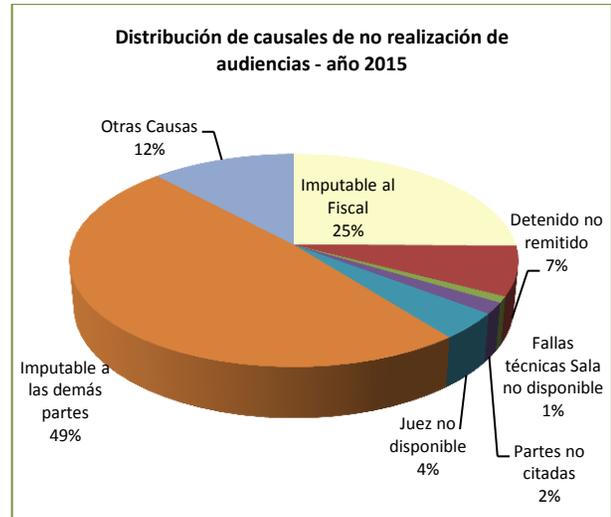
Factores de Cancelación de las Audiencias

Durante el año 2015 y 2016, el 61% de las audiencias se realizaron, mientras que el 3% fueron suspendidas y el 36% fueron canceladas o no se realizaron.



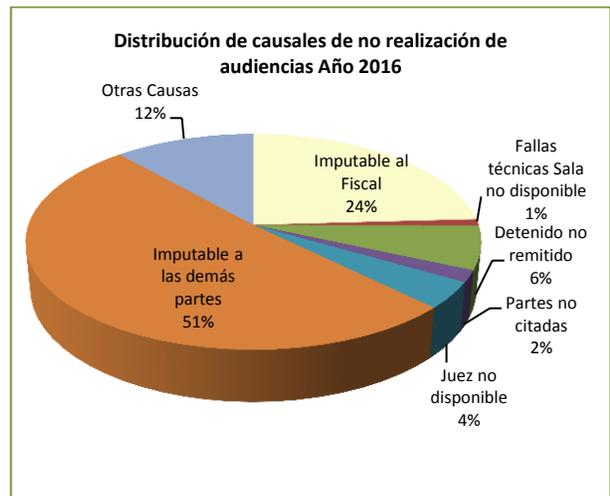
Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Al desagregar las causas por las cuales se cancelaron o no se realizaron las audiencias en el año 2015, el 49% fue *imputable a las demás partes*, el 25% fueron *imputables al fiscal*, el 12% se debió a *otras causas*, el 7% se presentó porque el *detenido no fue remitido*, el 4% se registró porque el *Juez no estuvo disponible*, el 2% porque *las partes no fueron citadas* y el 1% por *fallas técnicas – sala no disponible*.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

La distribución de causales de no realización de las audiencias en el año 2016, tuvo el siguiente comportamiento: el 51% fue *imputable a las demás partes*, el 24% fueron *imputables al fiscal*, el 12% se debió a *otras causas*, el 6% se presentó porque el *detenido no fue remitido*, el 4% se registró porque el *Juez no estuvo disponible*, el 2% porque *las partes no fueron citadas* y el 1% por *fallas técnicas – sala no disponible*.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Gestión de audiencias por Distrito

La gráfica siguiente muestra la gestión de audiencias por Distrito, según sean realizadas, suspendidas o no realizadas. Por facilidad, aparecen las proporciones en que se presenta cada una de estas categorías.

La mayor proporción de audiencias realizadas se presenta en Antioquia (78%), seguido de Pamplona, Yopal, y San Gil (76%), Armenia (75%), San Andrés y Manizales, (74%), Pasto (73%), Neiva, Arauca y Medellín (72%), Pereira (71%) y Quibdó (70%).

Entre el 69% y el 60% de audiencias realizadas se encuentran los Distritos de Buga (66%), Tunja (65%), Mocoa y Santa Rosa de Viterbo (64%), Cundinamarca (63%), Villavicencio (61%) y Bucaramanga (60%).

Los demás distritos reportan un porcentaje menor al 60%.

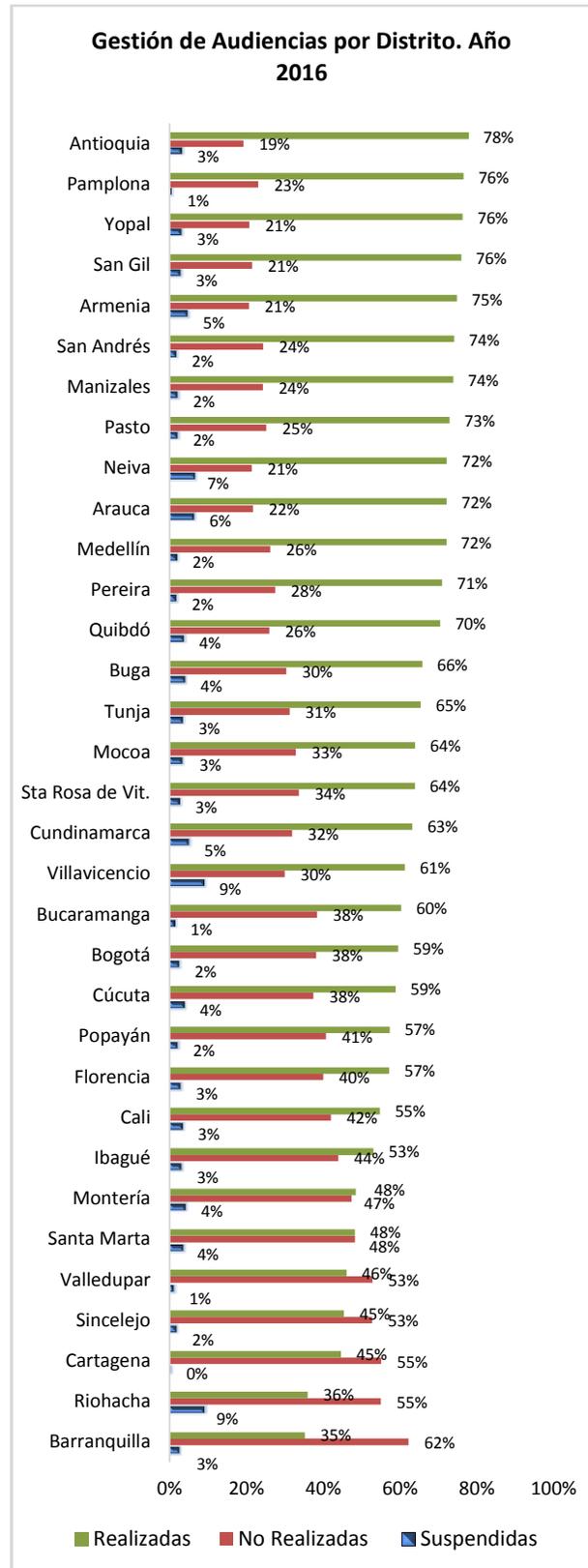
En cuanto a las audiencias suspendidas, la mayor proporción se presenta en Neiva (7%), Arauca (6%), Cundinamarca (5%) y Armenia (5%).

Con un porcentaje del 4% se encuentran los distritos de Montería, Buga, Cúcuta, Quibdó y Santa Marta.

El 3% de las audiencias fueron suspendidas en Tunja, Cali, Mocoa, Antioquia, Yopal, Ibagué, Florencia, San Gil, Santa Rosa de Viterbo y Barranquilla.

Los demás distritos tienen porcentajes inferiores al 3%.

En el caso de las audiencias no realizadas, la proporción es complementaria al comportamiento de las audiencias realizadas. La mayor proporción de audiencias no realizadas se encuentra en los Distritos Judiciales de Barranquilla, Cartagena, Riohacha, Valledupar y Sincelejo.

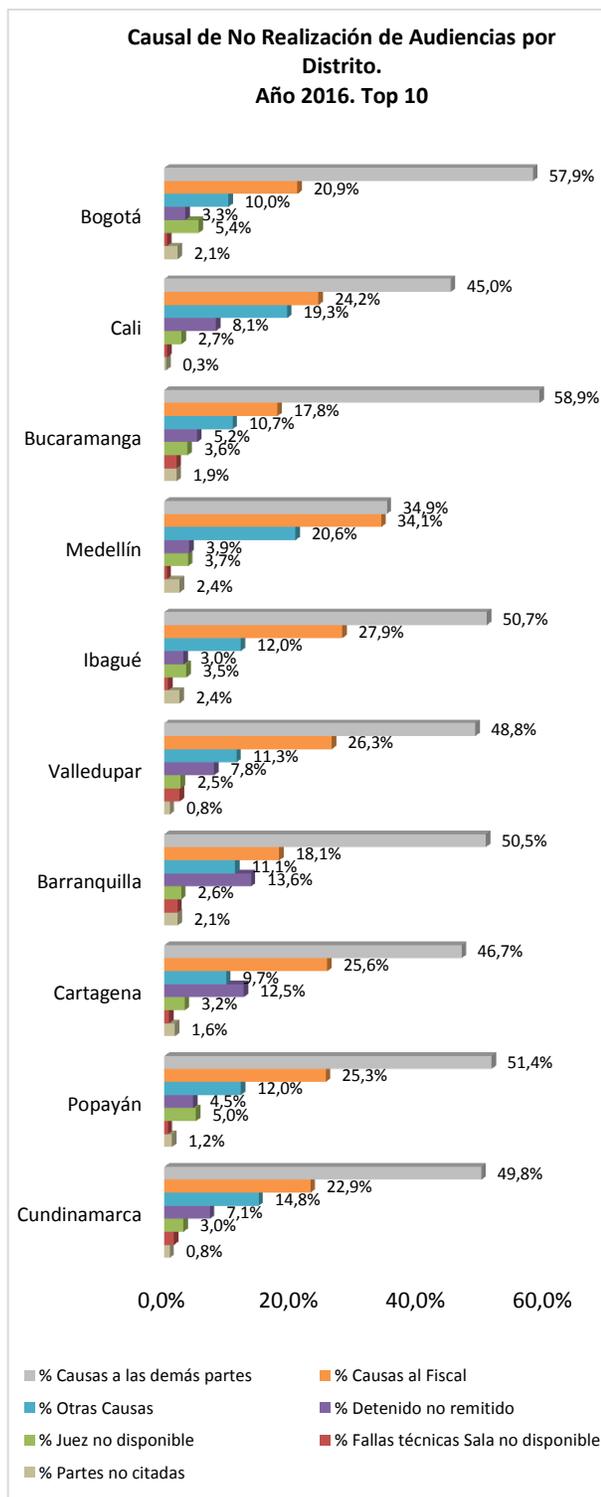


Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Con el propósito de ofrecer una mayor ilustración de lo que sucede en cada Distrito Judicial, en cuanto a las causales de no realización de las audiencias para el año 2016, en la tabla siguiente se presenta el porcentaje de participación de cada causal, en el Distrito, con respecto a la totalidad de audiencias no realizadas. Esta tabla se acompaña de su correspondiente gráfica, que por efectos visuales, se presenta para los 10 Distritos con mayor proporción de audiencias no realizadas.

DISTRITO	% Causas al Fiscal	% Causas a las demás partes	% Detenido no remitido	% Fallas técnicas Sala no disponible	% Partes no citadas	% Juez no disponible	% Otras Causas
Bogotá	20,9%	57,9%	3,3%	0,4%	2,1%	5,4%	10,0%
Cali	24,2%	45,0%	8,1%	0,5%	0,3%	2,7%	19,3%
Bucaramanga	17,8%	58,9%	5,2%	1,9%	1,9%	3,6%	10,7%
Medellín	34,1%	34,9%	3,9%	0,4%	2,4%	3,7%	20,6%
Ibagué	27,9%	50,7%	3,0%	0,6%	2,4%	3,5%	12,0%
Valledupar	26,3%	48,8%	7,8%	2,4%	0,8%	2,5%	11,3%
Barranquilla	18,1%	50,5%	13,6%	2,0%	2,1%	2,6%	11,1%
Cartagena	25,6%	46,7%	12,5%	0,7%	1,6%	3,2%	9,7%
Popayán	25,3%	51,4%	4,5%	0,5%	1,2%	5,0%	12,0%
Cundinamarca	22,9%	49,8%	7,1%	1,5%	0,8%	3,0%	14,8%
Buga	20,2%	51,7%	10,5%	1,0%	1,5%	4,4%	10,7%
Cúcuta	20,8%	61,8%	3,2%	0,2%	1,2%	3,7%	9,1%
Villavicencio	26,5%	51,6%	3,0%	0,7%	1,7%	5,3%	11,2%
Sinclair	24,7%	43,0%	9,5%	1,1%	3,1%	4,7%	13,9%
Neiva	31,8%	42,1%	5,4%	0,4%	3,4%	6,2%	10,7%
Pereira	27,9%	53,4%	5,6%	0,7%	2,8%	2,5%	7,1%
Pasto	33,5%	47,9%	4,2%	0,9%	1,5%	1,7%	10,4%
Manizales	26,0%	51,4%	2,9%	0,6%	1,3%	7,3%	10,5%
Montería	22,3%	45,7%	20,3%	1,3%	1,4%	3,8%	5,2%
Florencia	24,4%	61,1%	3,0%	1,7%	1,7%	3,6%	4,4%
Santa Marta	30,0%	44,0%	11,8%	1,3%	2,0%	2,9%	8,0%
Antioquia	27,7%	47,5%	5,0%	1,1%	1,1%	5,9%	11,7%
Riohacha	17,8%	38,9%	31,5%	0,9%	0,5%	4,6%	5,9%
Tunja	26,9%	59,0%	4,1%	0,9%	1,1%	0,8%	7,2%
Armenia	24,9%	52,9%	5,6%	0,1%	2,4%	1,1%	13,0%
Santa Rosa De Viterbo	24,1%	49,7%	6,7%	1,7%	6,2%	4,0%	7,6%
Mocoa	27,4%	47,0%	5,5%	3,4%	2,0%	3,0%	11,7%
San Gil	25,8%	55,0%	3,7%	0,5%	0,2%	2,6%	12,2%
Arauca	21,3%	57,7%	3,1%	1,6%	0,6%	4,0%	11,7%
Yopal	35,2%	39,4%	8,8%	0,7%	0,4%	6,4%	9,1%
Quibdó	25,2%	39,2%	13,1%	3,2%	1,8%	1,1%	16,3%
Pamplona	22,7%	54,1%	3,6%	0,0%	1,7%	0,0%	17,9%
San Andrés	21,0%	60,1%	11,3%	6,9%	0,0%	0,2%	0,4%
Total	24,1%	51,1%	6,6%	0,9%	1,8%	4,0%	11,6%

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

MAPA DE DELITOS

Control de Garantías

En esta sección se presenta el mapa de delitos en el Sistema Penal Acusatorio y su evolución en tres momentos del lapso 2007 – 2015, para la función de control de garantías, referida a solicitudes recibidas.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

En la gráfica anterior se muestran los tipos de delitos que presentaron mayor cantidad de ingresos en la especialidad penal para las anualidades 2007, 2010 y

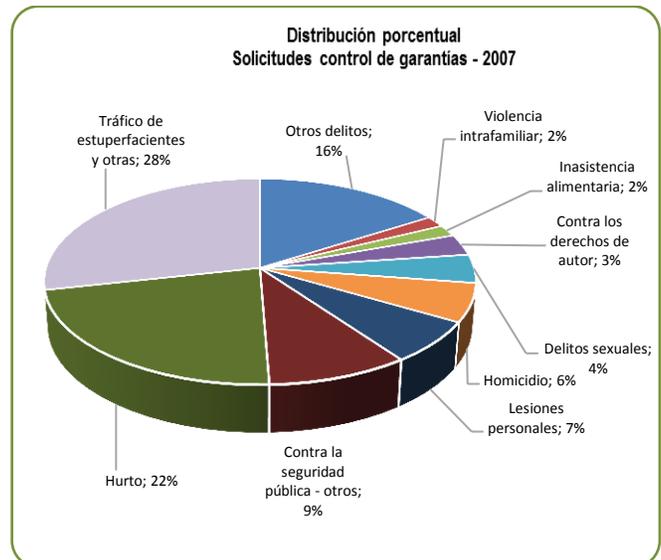
2016 en los despachos judiciales de control de garantías.

Se observa que la mayor participación en el año 2016 se presenta en la clasificación de otros delitos con un ingreso de 104.022 solicitudes, seguido del delito de tráfico de estupefacientes con una cifra de 66.623, hurto con un total de 66.346, las lesiones personales con un valor de 36.327 y la inasistencia alimentaria con 30.123.

Por otra parte para el año 2007 el mayor ingreso en la función de control de garantías se presenta por el delito de tráfico de estupefacientes con una cifra de 59.513, seguido de hurto con un total de 46.487 solicitudes, los delitos contra la seguridad pública tuvieron 19.685 solicitudes, las lesiones personales con un valor de 13.840 y el homicidio con 12.642 solicitudes.

Distribución porcentual de los tipos de delitos – control de garantías.

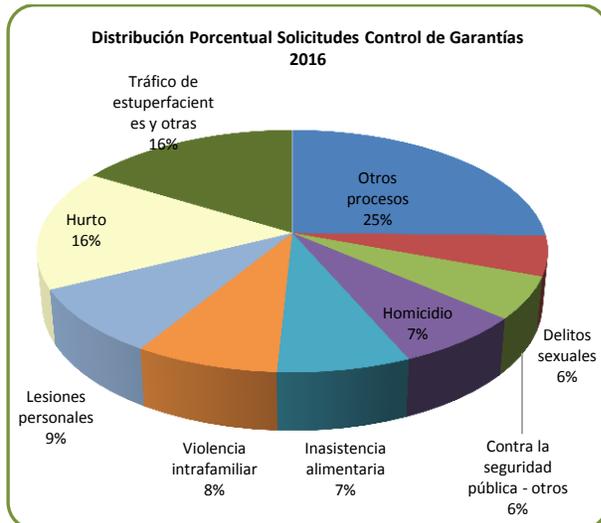
De las solicitudes de control de garantías reportadas en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU- durante el año 2007, el 28% correspondió al delito de tráfico de estupefacientes, el 22% a hurto, el 16% a *otros delitos*, el 9% contra la seguridad pública, el 7% corresponde a los delitos de lesiones personales, el 6% al delito de homicidio, los delitos sexuales representan el 4%, contra los derechos de autor el 3% y finalmente el 2% corresponde al delito de inasistencia alimentaria.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

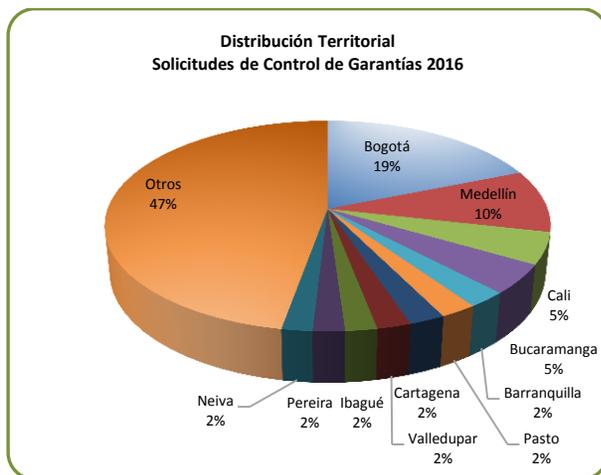
De otra parte, analizando las solicitudes del año 2016 para la función de control de garantías, a continuación se presenta la distribución porcentual por tipo de delito.

El 25% de las solicitudes recibidas en 2016 corresponde a *otros delitos*, el 16% a tráfico de estupefacientes, 16% delito de hurto, 9% lesiones personales, el 8% a delitos de violencia intrafamiliar, el 7% los delitos de homicidio e inasistencia alimentaria, el 6% a delitos sexuales y a delitos contra la seguridad pública- otros.



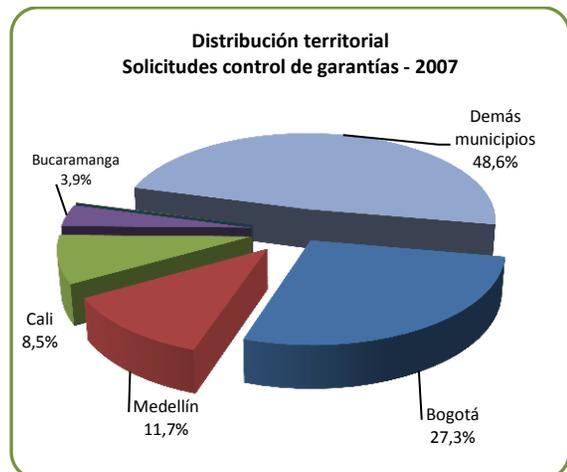
Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Participación de la Demanda de Justicia – control de garantías, por municipio



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

En el año 2016, el 19% de las solicitudes de control de garantías se registró en Bogotá, el 10% en Medellín, 5% en Cali y Bucaramanga, 2% en Barranquilla Cartagena, Pasto, Ibagué, Valledupar, Pereira y Neiva; el restante 47% en los demás municipios del territorio nacional.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

En el año 2007 el 27,3% de las solicitudes de control de garantías se presentaron en Bogotá, el 11,7% en Medellín, 8,5% en Cali y 3,9% en Bucaramanga; el restante 48,6% fue registrado en los demás municipios del territorio nacional.

Las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali son las que reciben mayor cantidad de solicitudes de control de garantías.

Mapa de delitos para las principales ciudades – control de garantías

Analizando el comportamiento presentado en cada ciudad, en el año 2016 los siete tipos de delito que presentaron mayor demanda – control de garantías -, en la ciudad de Bogotá fueron los otros delitos con 22.375 solicitudes, seguido del hurto con un total de 18.775 solicitudes, la inasistencia alimentaria con un total de 13.276, tráfico de estupefacientes con un valor de 9.365, violencia intrafamiliar con 6.905 solicitudes, el homicidio con 3.931 y los delitos contra la seguridad pública – otros 2.964.

En la ciudad de Medellín, los delitos con mayor participación son el tráfico de estupefacientes con un valor de 14.743, seguido de los otros delitos con un valor de 9.003, hurto con 4.724 solicitudes, concierto – terrorismo – amenazas e instigación con un valor de 4.051, violencia intrafamiliar con 2.682, la falsedad en documento con una cifra de 2.237 y el homicidio con 2.038 solicitudes.

De otra parte, en la ciudad de Cali, la mayor participación corresponde a la clasificación de otros delitos los cuales registraron una cifra de 5.913 solicitudes, seguido del hurto con 3.219 casos, tráfico de estupefacientes y otras infracciones con un total de 3.054, los homicidios con 2.638, los delitos contra la seguridad pública otros con una cifra de 1.954, concierto

– terrorismo – amenazas e instigación con un valor de 1.816 y la violencia intrafamiliar con 1.309.

En el caso de Bucaramanga, la mayor participación de solicitudes de control de garantías se dio por otros delitos, con 4.535 casos, a renglón seguido se encuentra el hurto con 3.958, las lesiones personales con 3.184 casos, seguido del tráfico de estupefacientes con una cifra de 2.793, violencia intrafamiliar con un valor de 1.566, los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia con una cifra de 1.526 y el homicidio con un número de solicitudes de 1.011.

Para Barranquilla el escenario de solicitudes de control de garantías obedece en orden a otros delitos con 3.154, seguido del hurto 2.622, el tráfico de estupefacientes con 1.311 asuntos, los delitos contra la seguridad pública – otros con una cifra de 775, concierto – terrorismo – amenazas e instigación con un valor de 746, las lesiones personales con un número de solicitudes de 703, y el homicidio con 697 asuntos.

De los tres tipos de delito que presentaron mayor demanda – control de garantías -, en la ciudad de Pasto fueron los otros delitos con 3.234 solicitudes, seguido del hurto con un total de 1.563 casos, la violencia intrafamiliar con una cifra de 1.241, el tráfico de estupefacientes y otras infracciones con un total de 1.233, seguido de concierto – terrorismo – amenazas e instigación con un valor de 817, la inasistencia alimentaria con una cifra de 674 y las lesiones personales con un valor de 622.

En la ciudad de Cartagena, los otros delitos son los delitos con mayor participación en las solicitudes de control de garantías con un valor de 3.494, seguido de las lesiones personales con 2.276 casos, el tráfico de estupefacientes y otras infracciones con un valor de 1.631, el hurto con una cifra de 1.293, la violencia intrafamiliar con una cifra de 964, los delitos contra la seguridad pública y otros con 923 solicitudes y el homicidio con un número de solicitudes de 922.

Respecto a la ciudad de Valledupar, la mayor participación de solicitudes de control de garantías se dio por otros delitos, con 3.400 casos, a renglón seguido se encuentra el hurto con 1.481, después la inasistencia alimentaria con 869 casos, el tráfico de estupefacientes con 833 solicitudes, las lesiones personales con 768 casos, los delitos contra la seguridad pública – otros con 691 solicitudes y el homicidio con 629.

En el caso de Ibagué, la mayor participación de solicitudes de control de garantías se dio por otros delitos, con 2.730 casos, a renglón seguido se encuentra el hurto con 1.260, seguido de la extorsión con una cifra de 1.170, las lesiones personales con 1.144 casos, la violencia intrafamiliar con una cifra de 658, las lesiones personales con 616 solicitudes y el tráfico de estupefacientes con 537.

de estupefacientes con un número de solicitudes de 537.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

El comportamiento en la ciudad de Pereira, representan la mayor concentración los otros delitos con un valor de 2.367, seguido del tráfico de estupefacientes y otras infracciones con 1.548 solicitudes, las lesiones personales con 1.525 asuntos, el hurto con 1.221 casos, la extorsión con una cifra de 506, la violencia intrafamiliar con 479 solicitudes y del concierto, el terrorismo, las amenazas e instigación con 459.

Y finalmente en la ciudad de Neiva, representan la mayor concentración los otros delitos con un valor de 2.981, seguido del hurto con 1.341, las lesiones personales con 1.101 asuntos, la violencia intrafamiliar con 624 solicitudes, la inasistencia alimentaria con 614, el tráfico de estupefacientes y otras infracciones con 599 solicitudes y el homicidio con 592.

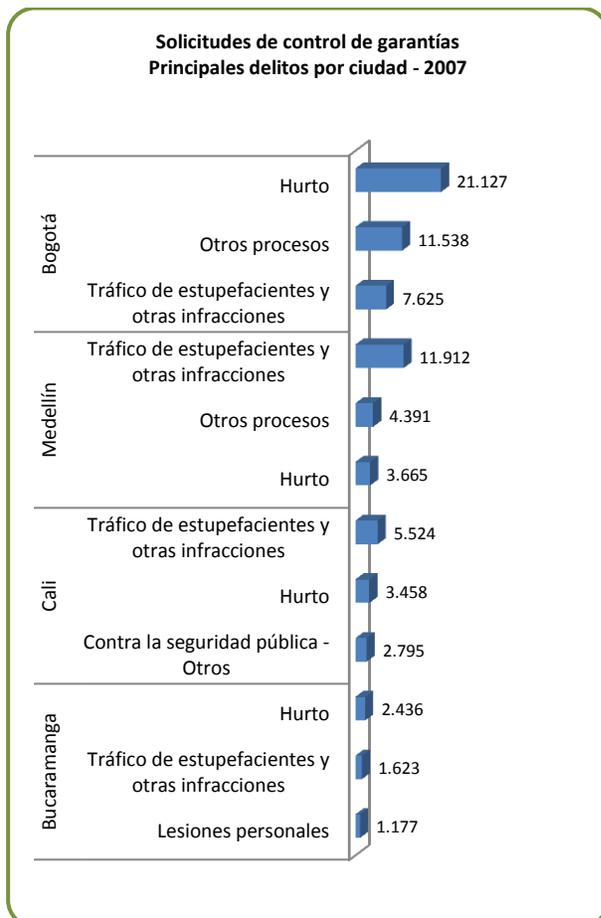
En la ciudad de Medellín la mayor cantidad de solicitudes de control de garantías se presentó por el delito de tráfico de estupefacientes, seguido de *otros delitos* y en tercer lugar se ubicó el delito de hurto.

De otra parte, en la ciudad de Cali el delito de tráfico de estupefacientes fue el más frecuente en las solicitudes de control de garantías, seguido de hurto y delitos contra la seguridad pública.

Para Bucaramanga, los delitos por los cuales se solicitaron audiencias de control de garantías fueron hurto, tráfico de estupefaciente y lesiones personales.

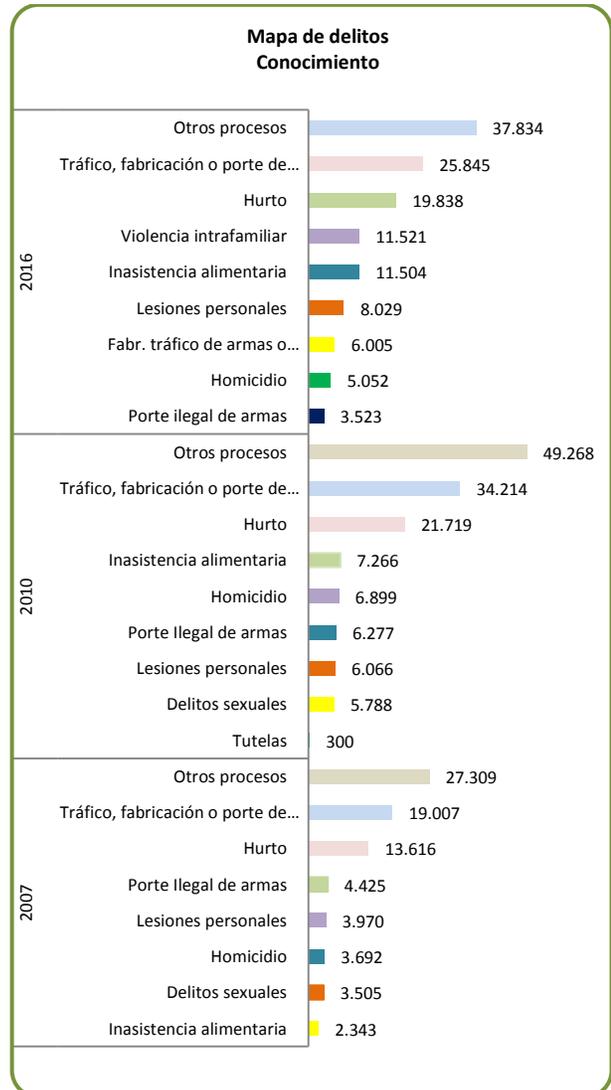
Conocimiento

Se presenta la evolución que ha tenido la demanda de justicia en el Sistema Penal Acusatorio en cuanto a los tipos de delitos.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Ahora bien, durante el año 2007 en la ciudad de Bogotá se registró la mayor cantidad de ingresos efectivos en los despachos penales de control de garantías, siendo el delito de hurto el que ocupa el primer lugar, seguido de *otros delitos* y en tercer lugar tráfico de estupefacientes.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

En la gráfica anterior se hace la presentación de los tipos de delitos que presentaron mayor cantidad de ingresos efectivos en la especialidad penal para las anualidades 2007, 2010 y 2016 en la función de conocimiento.

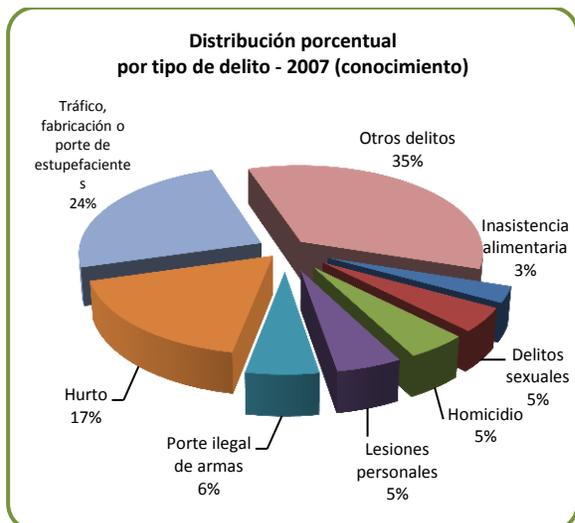
Se observa que la mayor participación de los delitos que ingresan a los despachos que atienden sistema penal acusatorio, en el año 2016 se presenta en los *otros delitos* con un ingreso efectivo de 37.834, seguido del tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con una cifra de 25.845 expedientes, el hurto presentó una cifra de 19.838, violencia intrafamiliar de 11.521, seguida la inasistencia alimentaria con un valor de 11.504, las lesiones personales con 8.029, la fabricación – tráfico de armas o municiones de uso privativo de las fuerzas armadas tuvieron un valor de 6.005, el ingreso de procesos por homicidio fue de 5.052 y el porte ilegal de armas de 3.523.

De otra parte, para el año 2007 el comportamiento es diferente, pues otros delitos presentan la mayor cantidad de ingresos efectivos con una cifra de 27.309, seguido del delito de tráfico de estupefacientes con un total de 19.007 expedientes y finalmente se ubica el delito de inasistencia alimentaria con 2.343 expedientes.

En la clasificación de otros delitos se encuentran clasificados los delitos de violencia intrafamiliar, Extorsión, falsedad en documentos, concierto para delinquir y estafa.

Gráficamente se puede observar como la demanda de justicia se ha venido incrementando en los despachos judiciales del territorio nacional.

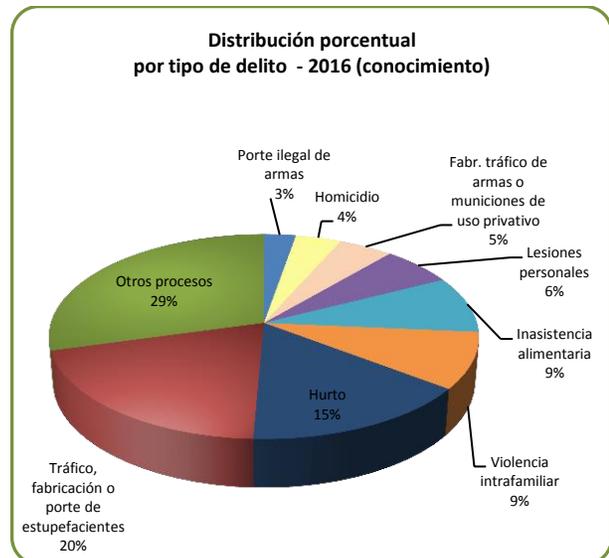
Distribución porcentual de los tipos de delitos – conocimiento.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

En el año 2007 fueron reportados en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, como ingresos efectivos 77.867 procesos por parte de los despachos judiciales en la función de conocimiento, de los cuales el 35% corresponde a los otros delitos, el 24% al delito de tráfico de estupefacientes, el 17% al delito de hurto, el 6% al porte ilegal de armas, el 5% corresponde a los delitos de lesiones personales, homicidio y delitos sexuales; finalmente el 3% corresponde al delito de inasistencia alimentaria.

Por otra parte, analizando la demanda de justicia para el año 2016 se presenta a continuación la desagregación por tipo de delito.



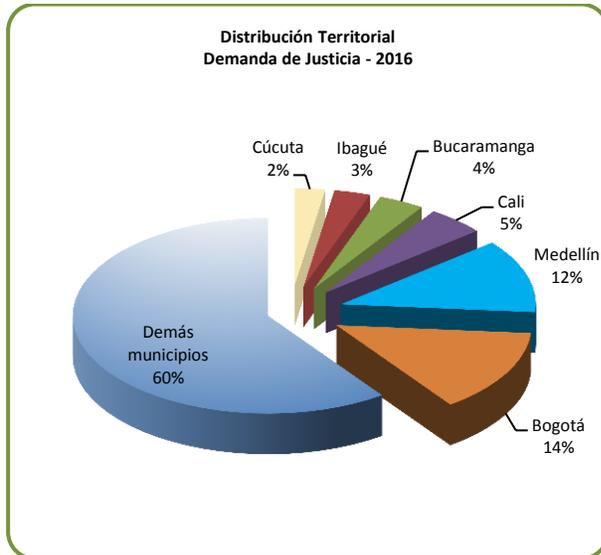
Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

En el año 2016, se registró un ingreso efectivo de 129.151 procesos en la función de conocimiento, de los cuales el 29% correspondieron a otros delitos, el 20% al delito Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, el 15% a hurto, el 9% a la inasistencia alimentaria y violencia intrafamiliar, el 6% fueron por a lesiones personales, el 5% a la fabricación - tráfico de armas o municiones de uso privativo, el homicidio presentó un porcentaje del 4% y por último el delito de porte ilegal de armas, con una participación del 3%.

De lo anterior se resalta que tanto para el año 2007 como para el año 2015, los otros delitos, el tráfico de estupefacientes y el hurto son los tipos de delito que presentaron la mayor demanda de justicia, aunque con diferente participación en cada año, continúan presentando el mayor nivel de ingresos en el Sistema Penal Acusatorio.

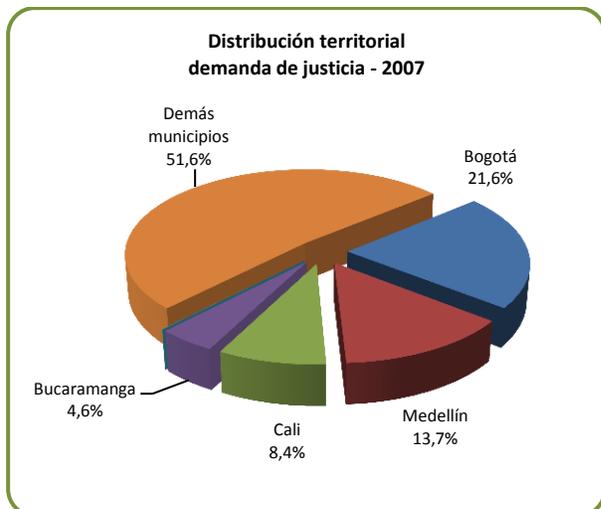
Participación de la Demanda de Justicia – conocimiento, por municipio

En el año 2016, el 14% del ingreso efectivo se registró en la ciudad de Bogotá, seguido de la ciudad de Medellín con un porcentaje del 12%, el 5% en Cali, el 4% en Bucaramanga, el 3% en la ciudad de Ibagué, el 2% en Cúcuta; el restante 60% en los demás municipios del territorio nacional.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Para el año 2007 el 21,6% del ingreso efectivo se registró en la ciudad de Bogotá, el 13,7% en Medellín, 8,4% en Cali y 4,6% en Bucaramanga; el restante 51,6% fue registrado en los demás municipios del territorio nacional.

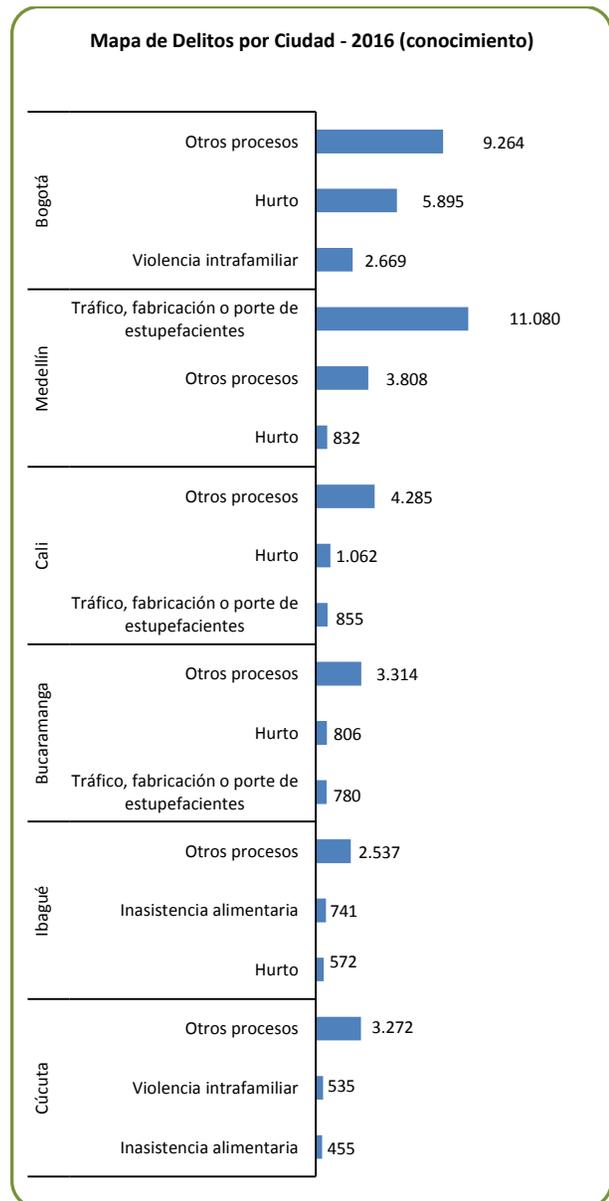


Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Con el paso del tiempo, siguen siendo las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali las que presentan la mayor demanda de justicia en asuntos penales.

Mapa de delitos para las principales ciudades – conocimiento

En la siguiente gráfica se presenta el comportamiento en cada ciudad para el año 2015 de los tres tipos de delito más representativos.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

En la ciudad de Bogotá son los *otros delitos* los que representan la mayor participación 9.264 de asuntos,

seguido del hurto con 5.895 y los delitos de violencia intrafamiliar con un valor de 2.669.

En la ciudad de Medellín son los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes los de mayor valor con 11.080, seguido de los *otros delitos* con una cifra de 3.808 y el hurto con 832.

El comportamiento del ingreso en la ciudad de Cali muestra que son los *otros delitos* los que tienen la mayor participación con un valor de 4.285, seguido del hurto con 1.062 asuntos y el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con un valor de 855.

En la ciudad de Bucaramanga los ingresos de los *otros delitos* correspondieron a 3.314, seguido del hurto con 806 y el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con un valor de 780.

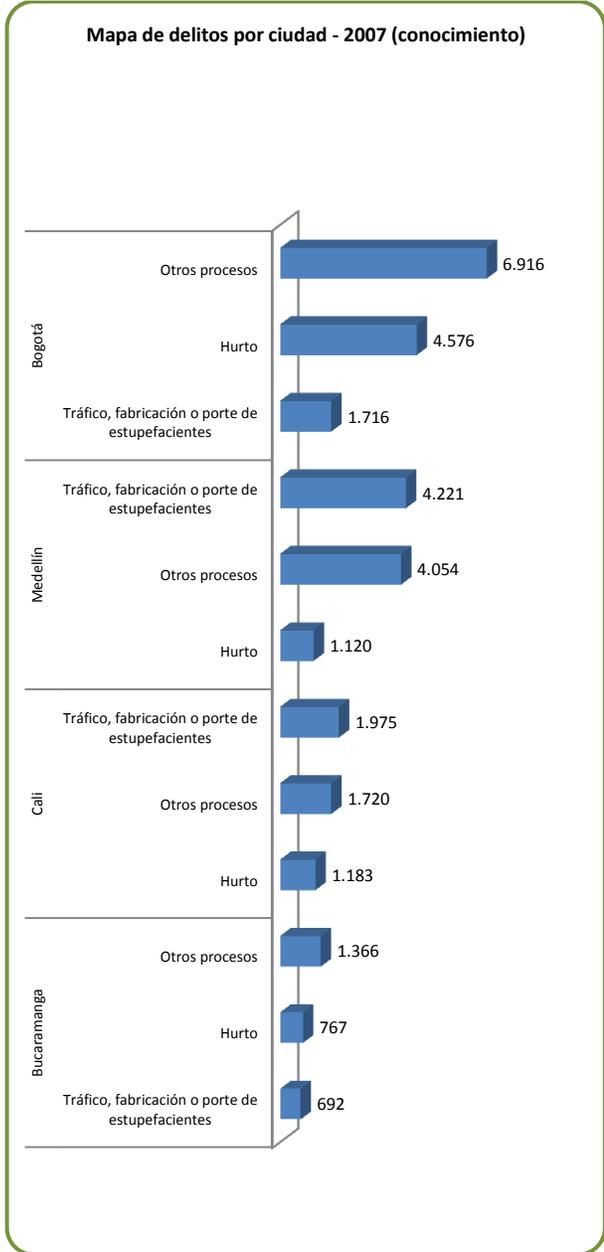
Por su parte, la Ciudad de Ibagué, fueron los *otros delitos* de mayor participación con un valor de 2.537, seguido de los asuntos de inasistencia alimentaria con una cifra de 741 y el hurto con 572.

En la ciudad de Cúcuta los *otros delitos* fueron de 3.272, seguido de la violencia intrafamiliar con 535 y la inasistencia alimentario con una cifra de 455.

De otra parte, durante el año 2007 en la ciudad de Bogotá se registró la mayor cantidad de ingresos efectivos, siendo *otros delitos* los que ocupan el primer lugar con una cifra de 6.916 delitos, seguido del delito de hurto con 4.576 expedientes y en tercer lugar el delito de tráfico de estupefacientes con un total de 1.716.

Esta mayor demanda de justicia, voluminosa en la acción de tutela, se verá sensiblemente mermada por los nuevos despachos judiciales de carácter permanente, en todas las jurisdicciones, con la obligación de conocer acciones constitucionales.

En la ciudad de Medellín la mayor cantidad de ingresos se presentó por tráfico de estupefacientes, seguido de *otros delitos* y hurto. De forma similar, Cali presenta la misma tendencia.



Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

TIEMPOS Y COSTOS PROCESALES

En cuanto a los tiempos procesales, se observa que para los procesos que se rigen por lo dispuesto en la Ley 906 de 2004, se desagregaron las siguientes etapas procesales considerando sus términos legales.

Términos Legales Ley 906 de 2004

INVESTIGACIÓN	JUICIO	DECISIÓN	SEGUNDA INSTANCIA
528 días hábiles (en casos de concurso y pluralidad de imputados hasta 3 años y 5 en delitos competencia de Jueces especializados)	90 días hábiles (120 para eventos de concurso y multiplicidad de imputados)	15 días hábiles 25 días corrientes	35 días hábiles 58 días corrientes
880 días corrientes	150 días corrientes		
= (Escrito de acusación – Noticia Criminal)	= (Finalización de la audiencia del juicio oral - Escrito de acusación)	= (Finalización de audiencia de lectura de fallo - finalización de la audiencia del juicio oral)	= (Sentencia 2ª instancia - Finalización de audiencia de lectura de fallo)

Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia

Duración de la primera instancia

En esta fase se consideraron los procesos que registraron información desde la noticia criminal hasta la finalización de la audiencia de lectura de fallo. Del análisis de lo dispuesto para el proceso oral penal, puede señalarse que la duración del mismo, estaba pensada por el legislador en un máximo de 1055 días corrientes en la primera instancia, pero al descontar los días correspondientes a la duración de la etapa de investigación, que en estricto sentido no es una etapa judicial, se tiene que la duración de la primera instancia no debe superar los 175 días corrientes desde la resolución de acusación hasta la sentencia de primera instancia.

Aplicando la metodología de exclusión de outliers a partir de dos desviaciones estándar, se tomaron datos de 145 procesos, con los que se estima una duración promedio de 282 días corrientes.

Estadísticas por región dentro de las dos desviaciones estándar (días corrientes).

REGIÓN	NÚMERO DE PROCESOS	PROMEDIO	MIN	MAX	P 25	P 50	P 75
Andina	56	268,6	28	751	171	256	321
Bogotá	28	244,1	45	810	98	165	390
Norte	15	167,1	35	340	71	150	270
Oriente	23	358,7	62	777	113	426	525
Pacífica	23	376,2	36	844	179	315	592
Total Nacional	145	282,2	28	844	148	256	390

Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia
Desviaciones estándar por zona: Andina 129.3, Bogotá 220.8, Norte 128.9, Oriente 260.9 y Pacífica 247.

Duración Primera Instancia procesos Penal Ley 906/04



Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia

Por su parte, el análisis del comportamiento regional de la duración de la primera instancia en el proceso penal oral, revela diferencias importantes. En la región Pacífica se presenta la mayor duración del proceso, con un promedio de 376 días hábiles, frente a procesos de una duración promedio de 167 días en la región Norte, que presentan la menor duración de la primera instancia.

Del mismo modo, la región Norte presenta la menor concentración de carga laboral de la muestra estudiada, al representar sólo el 10% del total, con 15 procesos, mientras que la región Andina concentra la mayor carga con el 38% (56 procesos).

Variables cualitativas para análisis de procesos que cursaron la Primera Instancia (EN PARÉNTESIS LA DURACIÓN PROMEDIO EN DÍAS HÁBILES)

TIPO DE DELITO (SEGUIDO DEL DELITO SE ENCUENTRA LA CANTIDAD DE PROCESOS)	CONCURSO	NÚMERO IMPUTADOS
Porte y tráfico de estupefacientes - 39 (173)		
Hurto - 33 (120)		
Homicidio - 16 (126)		
Fabricación y tráfico de armas - 12 (257)		
Inasistencia alimentaria - 11 (222)		
Lesiones personales - 10 (280)	(27) 19%	1 imputado 87% - 126 procesos (174).
Delitos sexuales con víctimas menores de edad - 7 (201)	175 días hábiles en promedio	2 imputados 11% - 16 procesos (169)
Falsedad en documentos - 3 (163)		3 imputados 2% - 3 procesos (77)
Delitos sexuales - 2 (187)		
Porte ilegal de armas - 2 (170)		
Violencia Intrafamiliar - 2 (191)		
Otro - 8 (112)		

TASA ABSOLUCIÓN	CAPTURA EN FLAGRANCIA	TASA RECURRIBILIDAD
Absolución: 20 procesos 14% (244)	83 procesos 57% Duración promedio (148)	22 procesos 15% Duración promedio (187)
Codena: 123 procesos 85% (159)		
SD (2)		

TASA DETENCIÓN PREVENTIVA	PROCURADURÍA - PERSONERÍA	CAMBIOS POR DESCONGESTIÓN
53% (158)	21 procesos: 20% (181)	2 procesos: 1.4% (187)

TASA DE REVOCATORIA	CAMBIOS DE DESPACHO
Confirma: 14 procesos 10% - (162)	8 procesos 5,5% Duración promedio (167)
Revoca: 1 proceso 0,7% - (139)	
SD 130 procesos	

Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia

El análisis de variables cualitativas en la duración de la primera instancia en el proceso penal oral, permite identificar causas relativas a la justicia penal antes que al procedimiento, que deben considerarse a la hora de evaluar la eficiencia de esta jurisdicción, las cuales se resumen en:

- ✓ Los procesos son mayoritariamente contra un único imputado (87%).
- ✓ Los procesos que adelantan la etapa de investigación en el proceso penal oral casi nunca terminan en absolución, pues esta tasa es del 14%.
- ✓ La captura en flagrancia se presenta en el 57% de los casos que culminan con decisión de primera instancia.
- ✓ La tasa de recurribilidad es del 15%.
- ✓ Frente a la detención preventiva, se presenta una tasa del 53%, la cual parece contribuir a la reducción en la duración de la etapa de juicio.
- ✓ La captura en flagrancia, parece incidir en la duración de la fase de investigación en el proceso penal oral, tonándose ésta más larga en los eventos en los que no hay captura en flagrancia.
- ✓ La intervención de la Procuraduría se presenta en 21 procesos.
- ✓ Los procesos sobre los que falla la justicia penal oral, son en su mayoría procesos por delitos de hurto, homicidio, porte y tráfico de estupefacientes, fabricación y tráfico de armas e inasistencia alimentaria, que agrupan el mayor porcentaje de procesos estudiados (el 76%).

Duración promedio de las audiencias en el proceso Penal Ley 906 que surtieron la primera instancia

	Audiencia de formulación de acusación	Audiencia preparatoria	Audiencia juicio oral	Audiencia de lectura de fallo
Tiempo Promedio entre la citación y el inicio	44 días corrientes	43 días corrientes	102 días corrientes	31 días corrientes
*Rango	0 – 569 días corrientes	0 – 218 días corrientes	0 – 781 días corrientes	1 – 290 días corrientes
Número de procesos en que hubo al menos un aplazamiento	29	19	34	22
Rango	1 – 5 aplazamientos por proceso	1 – 7 aplazamientos por proceso	1 – 7 aplazamientos por proceso	1 – 4 aplazamientos por proceso
Tiempo Promedio entre el inicio y la finalización	8 días corrientes	6 días corrientes	67 días corrientes	3 días corrientes
Rango	5 minutos - 213 días corrientes	10 minutos - 186 días corrientes	5 minutos - 490 días corrientes	3 minutos - 183 días corrientes
Número de procesos en que hubo al menos una suspensión	20	11	37	3
Rango	1 – 4 suspensiones por proceso	1 – 2 suspensiones por proceso	1 – 7 suspensiones por proceso	1 – 3 suspensiones por proceso

Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia

*Rangos calculados en días corrientes.

En primer lugar, debe señalarse que en los procesos penales orales en los que se surtió primera instancia, la citación para las diversas audiencias en las que se cumple la fase de juicio, es un acto complejo que significa una demora adicional en el proceso que no es atribuible a las partes. Así, se tiene que entre la citación y el inicio de la audiencia de formulación de acusación, en promedio transcurren 44 días; para el caso de la audiencia preparatoria, transcurren en promedio 43 días; y, para el inicio de la audiencia oral, la que toma más tiempo de todas, transcurren 102 días en promedio.

Una de las causas que ayuda a explicar el tiempo en la celebración efectiva de las audiencias, es el aplazamiento de las mismas. Para el caso de la audiencia de formulación de acusación, de los procesos considerados para el ejercicio, el 20% sufrieron al menos un aplazamiento para su celebración; por su parte, el inicio de las audiencias preparatorias fueron aplazadas en el 13,1% de los casos; y, el inicio de la audiencia de juicio oral fue aplazado el 23,4% de los casos.

La duración de la fase de primera instancia incluye la duración de las audiencias, que para el caso del proceso penal oral, es particularmente extensa en la audiencia de juicio oral; la tasa de suspensiones de esta audiencia

es la más alta de todas ya que se situó en el 25,5% seguida de la audiencia de formulación de acusación que con 20 procesos con suspensión de los medidos se estableció en el 14%.

Duración de la segunda instancia

De los 91 procesos en los que hubo sentencia en 13 se interpuso recurso contra la sentencia, lo que sitúa la tasa de recurribilidad en apenas en el 14%. Sin embargo, en 7 procesos adicionales terminados todos con aceptación de cargos también fueron apeladas las decisiones. Es por ello que para este análisis el estudio dispuso de 20 procesos que reportaron una duración promedio de 230 días corrientes.

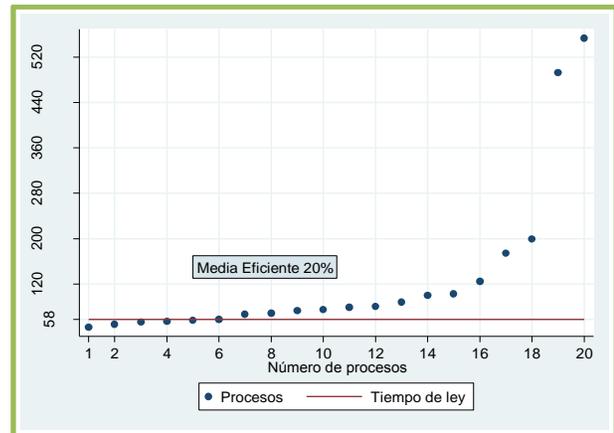
El análisis regional de datos, evidencia una concentración regional en la interposición de recursos en Bogotá en donde se adelantó el 45% de los procesos que tuvieron segunda instancia. Adicionalmente, puede decirse que de la muestra, la región que presentó mayor eficiencia en el desarrollo de la segunda instancia fue la Oriental, con una duración promedio de 59 días, es decir, sólo una cuarta parte del tiempo promedio nacional, y por lo mismo, la región que se acerca más al ideal fijado por el legislador en la duración de la etapa (58 días corrientes).

Duración Promedio Segunda Instancia por Región (días corrientes)

REGIÓN	NÚMERO DE PROCESOS	PROMEDIO	MIN	MAX	P 25	P 50	P 75
Andina	4	436.7	69	553	333	553	553
Bogotá	9	74.7	49	125	56	73	88
Norte	3	77.7	54	100	54	79	100
Oriente	3	58.8	44	75	51	58	66
Pacífica	1	199.0	199	199			
Total Nacional	20	230.0	44	553	69	100	553

Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia
Desviaciones estándar por zona: Andina 127.7, Bogotá 22, Norte 23.8, Oriente 17.

Por otra parte, hay una tendencia a la confirmación de la sentencia en primera instancia, pues la tasa de revocatoria de las decisiones es muy baja. En efecto, solo se revocó la decisión en 1 de los procesos estudiados lo que representó una tasa de revocatoria del 5%.



Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia

Variables cualitativas para análisis de procesos que cursaron la Segunda Instancia. (en paréntesis el tiempo en días hábiles)

TIPO DE DELITO	SENTIDO DEL FALLO APELADO	TASA DE REVOCATORIA
Delitos sexuales con víctima menor de edad – 1 proceso 5% (29)	Condena – 18 procesos 90% (78)	Revoca: 1 proceso 5% (77)
Homicidio – 3 procesos 15% (141)		
Hurto - 4 procesos 20% (41)	Absolución – 2 procesos 10% (73)	Confirma: 19 procesos 95% (78)
Lesiones personales – 1 proceso 5% (119)		
Porte y tráfico de estupefacientes – 2 procesos 10% (51)		
Otro - 2 procesos 10% (40)		
Fabricación y tráfico de armas – 1 proceso 5% (295)		
Inasistencia alimentaria – 4 procesos 20% (65)		
Porte ilegal de armas – 1 proceso 5% (41)		
Violencia Intrafamiliar - 1 proceso 5% (26)		

Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia

Del análisis de las variables cualitativas en estos procesos, se puede señalar que en el 90% de los casos la segunda instancia ocurrió como consecuencia de un desacuerdo con el fallo condenatorio de primera instancia.

Finalmente, una revisión de los tipos penales que concentran la mayor cantidad de procesos que adelantaron la segunda instancia en el presente estudio revela que se trata, por un lado de un delitos con amplias penas en el ordenamiento penal, a saber, el homicidio con una pena máxima de 25 años de prisión (15% de los procesos ubicados en la duración general); y por otra, de delitos que atentan contra la seguridad ciudadana, homicidio y hurto.

Costos Procesales

La última medición de costos procesales fue realizada sobre procesos terminados en el año 2013 y da cuenta de un costo diario promedio estimado de la resolución de un conflicto en materia penal de \$5.768 en los Tribunales, \$4.975 en los Juzgados Penales del Circuito Especializados, \$1.738 en los Juzgados Penales del Circuito y \$2.288 en los Juzgados Penales Municipales⁵.

Tipo de Despacho	Estadígrafo			
	Máximo	Mínimo	Promedio	Desviación
Tribunales	13.435	2.039	4.946	2.567
Especializados	19.318	1.383	4.975	3.789
Circuito	10.337	644	1.738	1.671
Municipal	10.145	759	2.288	2.253

Estadígrafos del costo diario estimado de la resolución de un proceso judicial en materia penal.

Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2015 – Corporación Excelencia en la Justicia

Los Juzgados Penales Municipales presentaron un costo diario máximo de \$10.145 en Arauca y un costo mínimo de \$759 diarios en Medellín.

Entre los costos más altos, también se encuentran los distritos de San Andrés con un costo diario promedio de \$ 8.679 y San Gil \$6.895.

Las cinco ciudades principales presentan costos diarios de \$1.088 en Bogotá, \$1.112 en Cali, \$759 Medellín, \$1.118 Barranquilla y \$934 Bucaramanga.

Despachos Municipales - Costo diario estimado de la resolución de un proceso

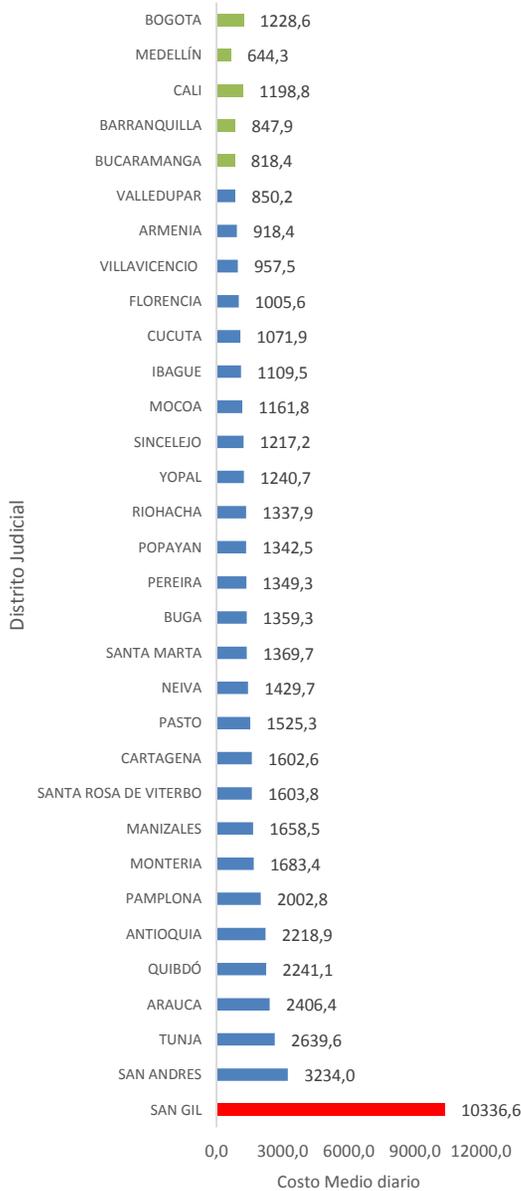


Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia

En el caso de los Juzgados Penales del Circuito, el costo diario máximo se reportó en \$10.337 en el distrito de San Gil, en tanto que el mínimo se registró en Medellín con un costo diario de \$644.

⁵ El estudio no hizo diferencia si se trataba de juzgados de control de garantías o de conocimiento.

Despachos del Circuito- Costo diario estimado de la resolución de un proceso



Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia

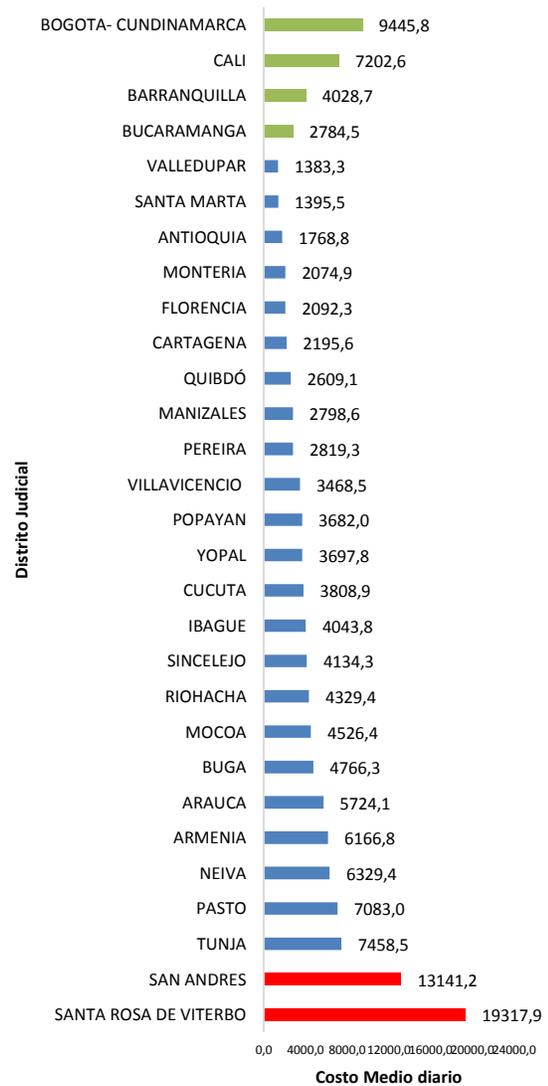
Los costos para las cinco ciudades principales son de \$1.229 en Bogotá, \$1.199 en Cali, \$644 en Medellín, \$848 en Barranquilla y \$818 en Bucaramanga.

Para los Juzgados Penales del Circuito Especializado el máximo costo diario se calculó en \$19.318 y se presentó en Santa Rosa de Viterbo, mientras que el menor costo fue de \$1.383 y se calculó en Valledupar.

En San Andrés se reporta el segundo costo diario más alto, por un valor de \$13.141.

En Bogotá, el costo promedio diario se calculó en \$9.446, en Cali fue de \$7.202, en Barranquilla \$4.029 y en Bucaramanga \$2.784.

Despachos del Circuito Especializado - Costo diario estimado de la resolución de un proceso



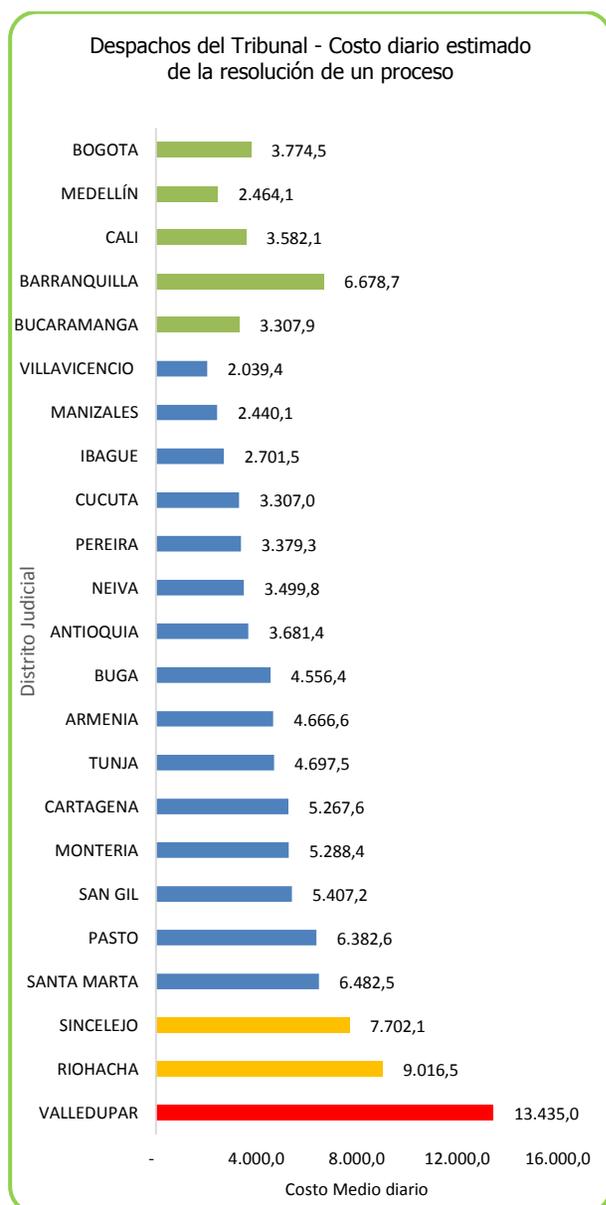
Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia

En el caso de los Tribunales, el máximo costo diario fue de \$13.435 y se presentó en Valledupar y el mínimo fue de \$2.039 que se registró en Villavicencio.

En Bogotá se calculó un costo diario de \$3.774, en Medellín fue de \$2.464, en Cali \$3.582, en Barranquilla \$6.679 y en Bucaramanga \$3.308.

Manizales e Ibagué presentaron un costo diario promedio menor a \$3.000 y se calcularon en \$2.440 y \$2.701, respectivamente.

Por su parte, Sincelejo y Riohacha reportaron costos superiores a \$7.000 y correspondieron a \$7.702 y \$9.016.



Fuente: Estudio de Tiempos y Costos Procesales – Contrato 045 de 2014 – Corporación Excelencia en la Justicia

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014

Objetivos

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adelantó una investigación sobre el diagnóstico y la evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio que destaca los siguientes aspectos:

1. Evaluación desde la perspectiva del cumplimiento de los objetivos formulados en la Ley 906 de 2004, los principios y las formas de adopción del Sistema Penal Acusatorio en nuestro contexto social y jurídico.
2. Evaluación tomando el enfoque de cadena de valor, que se centra en insumos, procesos, resultados e impactos, transversal a todos los actores del Sistema Penal Acusatorio: Fiscalía, Defensoría, Jueces, Medicina Legal, INPEC, ICBF y Víctimas, mediante la medición de la percepción, en las ciudades de Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali y Barranquilla.

A partir de las dos perspectivas de evaluación surgen propuestas de tipo normativo, de la formulación de reformas al sistema penal colombiano y de cambios en orientación de gestiones de orden administrativo.

Fundamentos del Sistema Penal Acusatorio

El Sistema Penal Acusatorio se fundamenta en los artículos 29 y 250 constitucionales.

Artículo 29 Carta Magna. "El Derecho de todo ciudadano a un proceso público, sin dilaciones injustificadas, así como a presentar pruebas y a controvertir las que lleguen en su contra"

Artículo 250 Carta Magna. "La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito".

Con base en lo anterior se fijan **los Objetivos determinantes de la ley:**

- Fortalecer la función investigativa de la Fiscalía General de la Nación
- Propiciar un juicio público, pleno de garantías, oral, contradictorio, concentrado y con inmediación en la incorporación y práctica probatoria;
- Instituir una clara distinción entre los funcionarios encargados de investigar, acusar y juzgar;
- Descongestionar los despachos judiciales mediante un sistema procesal basado en la oralidad, que garantice el derecho a un juicio sin dilaciones injustificadas;
- Modificar el principio de permanencia de la prueba por el de la producción de la misma dentro del juicio oral;
- Introducir el principio de oportunidad;
- Dar función efectiva a la figura del juez de control de garantías”.⁶

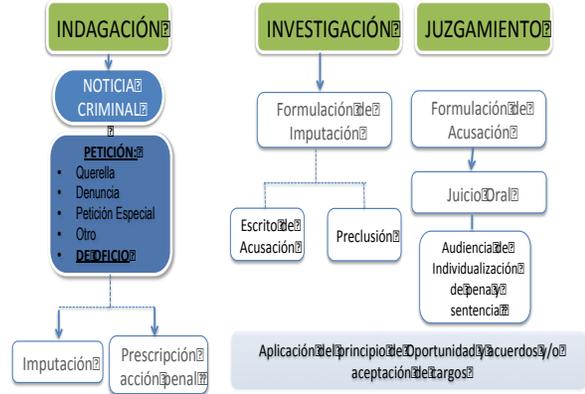
Principios y Características

La Oralidad	La publicidad
Debido proceso	Defensa técnica y material
El juez es imparcial	Funciones y roles claramente definidos
Igualdad de armas	Juicio público, oral, contradictorio, concentrado y con todas las garantías
Principio de oportunidad	Principio de legalidad
Principio de inmediación y concentración	Separación de funciones de Investigación, Acusación y Juzgamiento
Procedimiento sin dilaciones injustificadas	Sistema Adversarial
Sistema Rogado	Ventajas para la víctima

Esquema General del Proceso

En la Ley 906 de 2004 el proceso inicia con la noticia criminal frente a la Fiscalía General de la Nación, ante la cual se puede dar una prescripción de la acción penal o la imputación. Siguen los procesos de investigación y juicio.

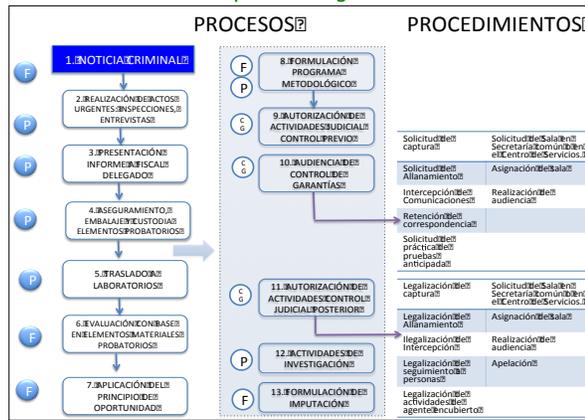
Mapa General Sistema Penal Acusatorio Ley 906 de 2004



Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

A continuación se presenta el mapa de procesos y procedimientos del Sistema Penal Acusatorio en las distintas etapas.

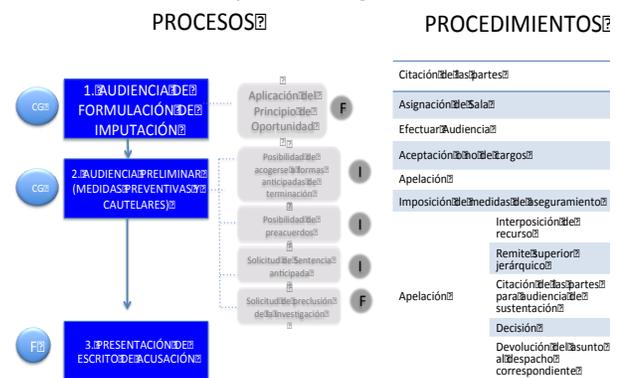
Etapa de Indagación



Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

F: Fiscalía; P: Policía; CG: Juez Control de Garantías

Etapa de Investigación



Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014

F: Fiscalía; CG: Juez Control de Garantías; I: Imputado

⁶ Sentencia C-186/08

Audiencias preliminares

Se realizan ante el Juez de Control de garantías para que este fundamentalmente imparta legalidad a una actuación o diligencia de investigación realizada o por realizar por parte de la Fiscalía General de la Nación o de la Defensa y en la cual se puedan afectar o se hayan afectado los derechos fundamentales de los ciudadanos. Algunas Audiencias en esta etapa son:

- Legalización de captura; Formulación de la imputación; Solicitud e imposición de medida de aseguramiento; Revocatoria de la medida de aseguramiento; Solicitud de libertad por vencimiento de términos; Inspección y registro corporal del indiciado e imputado; Obtención de muestras que involucren al indiciado e imputado; Práctica de reconocimiento y exámenes físicos a las víctimas; Expedición de orden de captura; Legalización de registro y allanamiento; Orden para interceptación de comunicaciones; Control posterior a interceptación de comunicaciones; Medidas cautelares; Declaración de persona ausente; Destrucción del objeto material del delito; Vigilancia y seguimiento de personas; Búsqueda selectiva en bases de datos; Aplicación del principio de oportunidad y Práctica de prueba anticipada.

sociedad). En el caso de los jueces las funciones están delimitadas entre el control de garantías (controlar abusos de poder de las autoridades y proteger los derechos de los implicados) y la de conocimiento (estudiar la responsabilidad de los imputados).

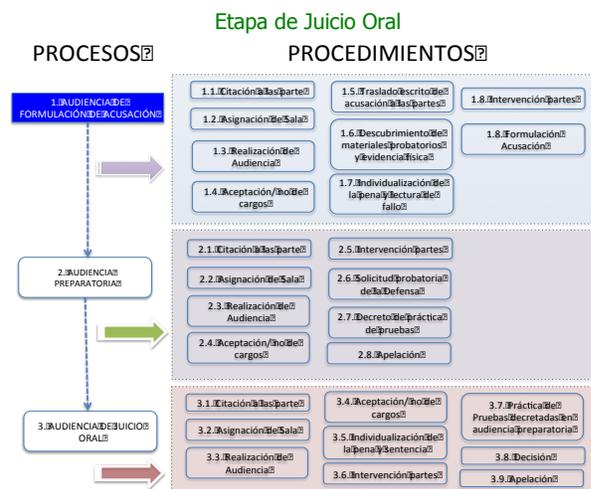
El Ministerio Público interviene a través de los procuradores judiciales y los personeros para defender el ordenamiento jurídico, el patrimonio público y las garantías y derechos fundamentales. Los primeros ante los jueces, los fiscales y la policía judicial y los segundos solamente, ante los jueces municipales y los fiscales del mismo nivel.

En caso que el implicado no tenga recursos para contratarse un abogado para su defensa, el Estado le proporciona uno de la Defensoría del Pueblo, quien lo asiste en todas las instancias del proceso, diseña su programa de defensa, interroga a los testigos, controvierte al fiscal y desarrolla todos los alegatos, en general vigila la materialización de todos los derechos del procesado.

El procedimiento responde a un modelo en el que las partes se disputan el convencimiento del juez que es un sujeto neutral, en un debate oral y público en el que el ente acusador busca desvirtuar la inocencia que se presume de las partes.

Entre sus características pueden citarse: que las funciones de acusación y juzgamiento están separadas; que la oralidad se usa como técnica y la audiencia como espacio para el debate público entre los involucrados, lo que facilita el desarrollo del proceso; el uso del principio de oportunidad como alternativa que faculta al fiscal para que suspenda o renuncie al ejercicio investigativo y de acusación, al tiempo que los preacuerdos y las negociaciones facilitan la celeridad y eficacia de la administración de justicia.

La Policía Judicial⁷ apoya las labores de investigación de la Fiscalía, realizando actos urgentes como inspecciones y entregas y se encarga de las labores de custodia de materiales probatorios. Igualmente realiza actividades de investigación que no requieren control judicial.



Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

F: Fiscalía; CG: Juez Control de Garantías; I: Imputado D: Defensa

Roles Institucionales

El Acto Legislativo 03 de 2002 que introduce el Sistema Penal Acusatorio en Colombia, ha tenido dentro de sus objetivos y reformas principales la separación de los roles del Fiscal (perseguir el delito) y del juez (defender los derechos de los investigados, de las víctimas y de la

⁷ Artículo 117 de la Ley 906 de 2004

INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	JUZGAMIENTO	ART. LEY 906 DE 2004
	PLAZO ETAPA: 30 A 60 DÍAS	PLAZO ETAPA: 60 DÍAS	
Realiza actos urgentes			Artículo 201,202 203,204, 205, 206, 208
Inspecciones, entrevistas			
Elabora informe ejecutivo para el fiscal			
Asegura, embala y custodia los elementos materiales probatorios y los traslada al laboratorio o bodega que corresponda			
Apoya al fiscal en el desarrollo del programa metodológico			Artículo 207, 212
Realiza por orden del fiscal las actividades de investigación que no requieren control judicial			Artículos 213, 214,215, 216, 217, 218, 219
Realiza por orden del fiscal las actividades de investigación que requieren control judicial posterior			Artículo 246, 247, 248, 249, 250

Los organismos que tienen funciones de policía judicial, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 906 de 2004, son

- La Procuraduría General de la Nación.
- La Contraloría General de la República.
- Las autoridades de tránsito.
- Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control.
- Los directores nacional y regional del Inpec, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.
- Los alcaldes.
- Los inspectores de policía.

Por su parte, el Ministerio del Interior y de Justicia tiene en sus funciones: i) formular y promover la política de Estado en materia de conservación del orden público, la convivencia ciudadana y la protección de los derechos humanos, ii) formular, promover y ejecutar políticas en materia de descentralización, ordenamiento y autonomía territorial, desarrollo institucional y relaciones políticas, iii) apoyar la formulación y ejecución de la política de Estado dirigida a grupos étnicos, iv) coordinar y garantizar el normal desarrollo de los procesos

electorales, v) participar en el diseño de las políticas relacionadas con la protección de la fe pública, el sistema de notariado, el registro público inmobiliario y derechos de autor, vi) formular la política de Estado eficaz y pronta en materia de justicia y derechos, vii) participar en el diseño y definición de los principios que rigen la política criminal y penitenciaria, la prevención del delito, acciones contra la criminalidad organizada y promover la generación de una moderna infraestructura para los establecimientos de reclusión.

El siguiente cuadro resume las actividades generales que desarrolla cada entidad en cada gran etapa del proceso y los artículos de la Ley 906 de 2004 que hacen referencia a estas actividades.

Policía Judicial

INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	JUZGAMIENTO	ART. LEY 906 DE 2004
	PLAZO ETAPA: 30 A 60 DÍAS	PLAZO ETAPA: 60 DÍAS	
Realiza actos urgentes:			Artículo 201,202 203,204, 205, 206, 208
Inspecciones, entrevistas			
Elabora informe ejecutivo para el fiscal			
Asegura, embala y custodia los elementos materiales probatorios y los traslada al laboratorio o bodega que corresponda			
Apoya al fiscal en el desarrollo del programa metodológico			Artículo 207, 212
Realiza por orden del fiscal las actividades de investigación que no requieren control judicial			Artículos 213, 214,215, 216, 217, 218, 219
Realiza por orden del fiscal las actividades de investigación que requieren control judicial posterior			Artículo 246, 247, 248, 249, 250

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Fiscalía

INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	JUZGAMIENTO	ART. LEY 906 DE 2004
	PLAZO ETAPA: 30 A 60 DÍAS	PLAZO ETAPA: 60 DÍAS	
Delega Fiscal.	El Fiscal delegado recibe informes de la Policía Judicial por actividades ordenadas en el programa metodológico, por aquellas realizadas por iniciativa propia y toma en cuenta informes en los que la actividad de policía obtuvo un control de legalidad favorable	Fiscal presenta escrito de acusación ante el juez de conocimiento	Artículo 237,
El Fiscal delegado evalúa el caso con base en los elementos materiales probatorios y las actividades realizadas por la Policía Judicial.	Si el fiscal no decide formular imputación puede dar aplicación al principio de oportunidad y el proceso reinicia desde allí o incluso puede disponer el archivo del proceso	Puede solicitar incidente de reparación integral	Artículo 286, 287, 288, 289, 321,322, 323,324, 327, 328,329, 330.
Si el Fiscal da aplicación al principio de oportunidad tiene dos opciones: Renunciar al ejercicio de la acción penal o suspenderlo		Si el imputado no se acoge a las formas anticipadas de terminación de proceso, el fiscal recauda las evidencias, si no solicita preclusión de la investigación, presenta el escrito de acusación ante el juez de conocimiento	Artículos 321,322, 323,324, 327, 328,329, 330
Si el Fiscal no da aplicación al principio de oportunidad debe trazar un programa metodológico		El fiscal recauda las evidencias, si solicita preclusión de la investigación, presenta el escrito de acusación ante el juez de conocimiento	Artículo 336, 337
El fiscal solicita al juez de control de garantías autorización para realizar actividades que requieren control previo			

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Juzgados

INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	JUZGAMIENTO	ART. LEY 906 DE 2004
	PLAZO ETAPA: 30 A 60 DÍAS	PLAZO ETAPA: 60 DÍAS	
En audiencia el juez de control de garantías profiere autorización para realizar tales actividades	Si el fiscal decide formular imputación, el juez de control de garantías celebra audiencia de imputación (en la que se deciden medidas preventivas y cautelares)	El juez de conocimiento celebra audiencia de formulación de acusación, realiza audiencia preparatoria y finalmente celebra el juicio oral y anuncia el sentido del fallo	Artículo 338, 339, 340, 341, 342, 355, 356, 357, 358, 366, 367, 368, 369, 370
El juez de control de garantías celebra audiencia de control de garantías		El juez de conocimiento celebra audiencia para proferir sentencia (lectura), si absuelve al acusado termina el proceso	Artículos 446, 447
		Si no absuelve al acusado Una vez en firme la sentencia condenatoria el Juez de Ejecución de Penas ejecuta la pena en coordinación con las autoridades administrativas	Artículos 459, 461, 462

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Procuraduría

INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	JUZGAMIENTO	ART. LEY 906 DE 2004
	PLAZO ETAPA: 30 A 60 DÍAS	PLAZO ETAPA: 60 DÍAS	
Participa en las tres etapas como garante de los derechos fundamentales, humanos y garantías procesales y garantizando el debido proceso			Artículo 111, 112

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Imputado / Defensa

INVESTIGACIÓN	JUZGAMIENTO	ARTÍCULOS LEY 906 DE 2004
PLAZO ETAPA: 30 A 60 DÍAS	PLAZO ETAPA: 60 DÍAS	
El investigado o defensor podrá identificar empíricamente, recoger y embalar los elementos materiales probatorios, y hacerlos examinar por peritos particulares a su costa, o solicitar a la policía judicial que lo haga. Igualmente, podrá solicitar al juez de control de garantías que lo ejerza sobre las actuaciones que	Si se acoge a las formas anticipadas de terminación de proceso puede: Realizar preacuerdos con la fiscalía Solicitar sentencia anticipada Puede solicitar	Artículos 267, 268, 271,272, 274, 348, 349,350, 351, 352, 353, 354

INVESTIGACIÓN	JUZGAMIENTO	ARTÍCULOS LEY 906 DE 2004
PLAZO ETAPA: 30 A 60 DÍAS	PLAZO ETAPA: 60 DÍAS	
considere hayan afectado o afecten sus derechos fundamentales. El imputado o defensor hacen presencia en la formulación de imputación.	incidente de reparación integral	

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

EVALUACION AL SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO

Evaluación de la adopción, implementación y objetivos del sistema penal acusatorio

- 1. Actividades de proyección:** para alejar los institutos propios de la cultura jurídica del mundo romano – germánico opuestos al modelo acusatorio, que concibe la *discrecionalidad de la acción penal como mecanismo fundamental para garantizar el rendimiento del modelo* en el entendido que es eficaz si y solo si se procesan judicialmente un número mínimo de conductas punibles.

La evaluación de la proyección identifica los siguientes hallazgos:

Debilidad en la proyección pedagógica en torno a la discrecionalidad del ejercicio de la acción penal para motivar un cambio cultural en operadores y sociedad pues hoy no se observa una conciencia del perdón ni de selectividad penal en la sociedad colombiana y en un amplio grupo de operadores judiciales.

Debilidad en la proyección del entorno para la implementación del Sistema penal Acusatorio pues se pensó que operaría con una sociedad en Paz y una criminalidad ordinaria pero ha tenido que enfrentar otra realidad, una sociedad en medio del conflicto armado y una criminalidad organizada Jerarquizada y transnacional coexistiendo con la criminalidad ordinaria, haciendo que la lucha contra la criminalidad sea difícil con el sistema garantista como el sistema penal acusatorio.

La posterior inclusión del delegado de la Procuraduría y de la víctima como sujetos procesales en el sistema penal acusatorio generó una distorsión y evidencia la falta de proyección en la reforma.

La política criminal no estuvo acorde con el nuevo modelo del sistema penal acusatorio, pues se esperaba que se orientara a reducir la intensidad e impacto del proceso penal y de la pena y que generara nuevas y creativas formas de respuesta a la criminalidad, pero lo que sucedió fue el desarrollo de una política punitiva orientada al incremento de penas a la exclusión y/o limitación de beneficios por reducciones punitivas.

Debilidad en una política pública para determinar lo que se debe hacer con la delincuencia que no se judicializa.

Debilidad en el dimensionamiento de cuáles y cuantos delitos ingresan al torrente judicial, cuales terminaran por la justicia consensuada, cuales por la aplicación del principio de oportunidad, cuantos juicios tiene la capacidad de atender de manera eficiente el aparato judicial y a cuantas personas privadas de la libertad tiene capacidad de resocializar el sistema penitenciario. Todo ello unido a una análisis de costos y costos de oportunidad del proceso y de los presos.

- 2. Actividades de Normatización:** para erradicar ciertos institutos que van en contravía al Sistema Penal Acusatorio, y que han contribuido al colapso del mismo, por ejemplo:

- La vinculación de ausentes al proceso penal,
- El control vertical de todas las decisiones,
- Cierta forma de permanencia de la prueba.
- La posibilidad de apelación de sentencias absolutorias
- Mayor claridad del papel del Juez de conocimiento en el contexto del SPA
- Control material de la acusación (en el sentido y objetivo del proceso penal)
- La confusión creada al asignarle al juez la labor de búsqueda de la verdad y la obligación de defensa del débil que desdibuja la imparcialidad del juez
- Los límites y prohibiciones impuestos a la aceptación de la imputación y a la realización de preacuerdos y las exigencias al principio de oportunidad pues esto lo hizo inaplicable

La práctica de desarrollos normativos alejó el objetivo de lograr un sistema con más garantías, que facilitara la lucha contra la impunidad, dentro de un modelo que propiciara que el gran torrente de procesos no ingresara al sistema penal, de manera que se aumentara el rendimiento de los procesos adelantados. En la práctica

se ha afianzado un cambio en la ritualidad procesal con un mayor número de sentencias condenatorias.

3. Actividades de Operativización: para consolidar el Sistema Penal Acusatorio:

- Extremar la potencia de los organismos de Investigación con un aumento de la capacidad de la policía Judicial que no sucedió. Pues una actuación contundente es el presupuesto de las aceptaciones de imputación donde la mejor defensa de los procesados sería la aceptación de cargos ante el éxito rotundo de la pretensión investigativa de la Fiscalía.
- Consolidar el seguimiento y *monitoreo sistémico* a los diferentes actores intervinientes a partir de políticas claras y metas cumplibles lo cual sucedió parcialmente.
- Consolidar labores *pedagógicas* a la ciudadanía, a los medios de comunicación e información y a los operadores judiciales *con alcance sistémico* sobre filosofía y teología del sistema además de la formación en destrezas en interrogatorio, contrainterrogatorio, objeciones y teoría del caso, pues la formación atomizada por entidad e instrumental no consigue el cumplimiento cabal del objetivo.

El papel de la Jurisprudencia en el devenir del Sistema Penal Acusatorio

La jurisprudencia ha ido evolucionando paulatinamente al reconocimiento de algunos de los presupuestos del sistema acusatorio como: la inexistencia del control material de la acusación⁸, así como de las peticiones de las partes⁹, la eliminación de la iniciativa probatoria oficiosa por parte del juez¹⁰, incluida la participación activa en la práctica del interrogatorio a los testigos¹¹, la prohibición al juez de realizar precisiones o correcciones a la imputación¹² y de intervenir libremente en preacuerdos y negociaciones¹³.

La orientación de la Corte Constitucional tiene una línea construida en torno de la política criminal que el Estado requiere, surgida del pragmatismo con el que se puede afirmar que no toda conducta considerada antisocial debe ser llevada a juicio ni condenado su autor. La Corte reconoció que ante la situación deficitaria originada en la incapacidad que tiene un Estado de procesar judicialmente toda la criminalidad registrada en

su suelo, debe acudir masivamente a institutos como el del principio de oportunidad, de manera que sea la excepción la realización de juicios y la regla general acudir a salidas alternas a la sentencia, tal como se indicó en la sentencia C-095 de 2007. Dicho planteamiento ha sido reiterado en la sentencia C387 de 2014.

A modo de conclusión se puede afirmar que los aparatos de Administración de Justicia Penal tienen recursos limitados para atender la totalidad de los delitos que se cometen en el país. El modelo judicial ha sido saturado en grado sumo por una Fiscalía, origen de todas las actuaciones judiciales, que carece de un esquema de salidas alternas que evite que cerca del 80 % de los delitos adquieran la connotación de proceso judicial y ha respondido con gran esfuerzo y fortaleza a unos requerimientos por encima de sus capacidades, como consecuencia de la falta de planeación, proyección, normatización y puesta en marcha de salidas adecuadas de un sistema en el que la intervención de los jueces es secundaria en la medida en que depende de los requerimientos hechos por la Fiscalía General de la Nación, obviamente como titular exclusivo de la acción penal.

Planteamiento de estrategias para mejorar resultados del Sistema Penal Acusatorio.

Estrategia 1: Implementación de cambios normativos e instrumentos para la conformación de un sistema

Acciones concretas	Ruta de Acción
Nuevo Artículo al Decreto 2055 de 2014, por el cual se reglamenta el Consejo Superior de Política Criminal.	1. Definición objetivo y socialización con el Gobierno Nacional 2. Socialización de estrategia con los demás miembros del CSJ 3. Presentación del proyecto de Decreto al Gobierno Nacional para su expedición
Reforma al Código de Procedimiento Penal.	
Fijar un plan de acción en relación con la aplicación del principio de oportunidad, en particular sobre las medidas que se ofrecerán a las víctimas y en los casos en que se acuda a dicho instituto, involucrando políticas públicas de asistencia social.	
Definir los lineamientos sobre los mecanismos de justicia restaurativa e involucrar a las instituciones que atienden la política social del Estado en ellos.	
Crear los mecanismos de seguimiento y evaluación de dichos criterios de gerencia del sistema	

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

⁸ CSJ SP, 08 Jul 2009, Rad. 31063, CSJ AP, 16 Oct 2013, Rad. 39886

⁹ CSJ AP, 18 Abr 2012, Rad. 38521

¹⁰ CSJ SP, 10 Mar 2010, Rad. 32868

¹¹ CSJ SP, 04 Feb 2009, Rad. 29415; CSJ SP, 06 Feb 2013, Rad. 38975

¹² CSJ AP, 19 Jun 2013, Rad. 37951

¹³ CSJ SP 13939-2014

Estrategia 2: Fomento del uso de salidas alternas para el gran número de noticias criminales

Acciones concretas	Ruta de Acción
Potenciar las salidas alternas con modificaciones al principio de oportunidad (modificando las causales del artículo 324), a la conciliación (art. 522) así como a la mediación (art. 523), la normatización de la indemnización integral como una forma de extinción de la acción penal.	<ol style="list-style-type: none"> Definición de un equipo de trabajo de tres personas liderado por el CSJ que presente un proyecto de ley que incluya: <ol style="list-style-type: none"> Apertura de causales del principio de oportunidad en casi la totalidad de los casos. Redefinición de la multa y se otorgue mayor significación a la reparación de perjuicios y de indemnización de víctimas. Evaluación de la gestión de la FGN. Promover que la FGN realice convenios con asociaciones profesionales para ofrecer mecanismos alternos a la pena. Eliminación de obstáculos para que la FGN realice acuerdos con los acusados para evitar el juicio. Eliminación de obstáculos para que los procesados acepten los cargos con gran facilidad y con significativas rebajas. Facilitar los mecanismos de justicia restaurativa y eliminar obstáculos para figuras como la mediación y la conciliación. Presentar Proyecto de Ley.
Eliminar todas las prohibiciones de rebaja de pena previstas en las Leyes 1098, 1121, 1142 de 2006, así como los límites a la aceptación de la imputación en los casos de flagrancia previstos en la Ley 1153 de 2011.	
Incentivar el uso de estos mecanismos por parte de los funcionarios judiciales mediante un reconocimiento especial en la evaluación cualitativa y cuantitativa de los funcionarios cuando den aplicación a estos mecanismos alternos	

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Estrategia 3: Definición de límites a la apelación y tutelas

Acciones concretas	Ruta de Acción
Formulación de un proyecto de ley en que se modifiquen los artículos 176 y 177 de la Ley 906 de 2004	<ol style="list-style-type: none"> Conformar un grupo de tres personas sensibles al tema que promuevan y ambienten el tema en el Consejo Superior de la Judicatura, el cual puede estar vinculado con la estrategia 2 y en el que se fundamente en términos operativos la presentación del proyecto de ley con los artículos sugeridos.
En cuanto a la acción de tutela contra las decisiones judiciales, se propone un nuevo inciso a la norma de remisión (art. 25 de la Ley 906 de 2004);	<ol style="list-style-type: none"> Presentar el Proyecto de Ley Hacer seguimiento a las discusiones y defensa. En relación con la tutela: <ul style="list-style-type: none"> Proferir un acto administrativo del nivel de un Acuerdo del CSJ mediante el cual cree jueces adjuntos para la atención de tutelas, especialización de la actividad de conocimiento.
Un Reglamento del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que destine con exclusividad, a jueces de orden penal a resolver las tutelas.	

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Estrategia 4: Definición de límites al número de intervinientes en el proceso penal

Acciones concretas	Ruta de Acción
Formulación de un proyecto de ley en que se modifiquen los artículos 176 y 177 de la Ley 906 de 2004	<ol style="list-style-type: none"> Conformar un grupo que promueva y ambiente el tema en el Consejo Superior de la Judicatura, que puede estar vinculado con la estrategia 2 y en el que se fundamente en términos operativos la presentación del proyecto de ley con los artículos sugeridos.
En cuanto a la acción de tutela contra las decisiones judiciales, se propone un nuevo inciso a la norma de remisión (art. 25 de la Ley 906 de 2004);	<ol style="list-style-type: none"> Presentar el Proyecto de Ley Hacer seguimiento a las discusiones y defensa. En relación con la tutela: <ul style="list-style-type: none"> Proferir un acto administrativo del nivel de un Acuerdo del CSJ mediante el cual cree jueces adjuntos para la atención de tutelas, especialización de la actividad de conocimiento.
Un Reglamento del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que destine con exclusividad, a jueces de orden penal a resolver las tutelas.	
Reforma legal en que se excluya al representante del Ministerio Público del debate oral simplemente eliminando los	<ol style="list-style-type: none"> Conformar un equipo de tres personas sensibles al tema al interior del Consejo Superior de la

Acciones concretas	Ruta de Acción
artículos 109, 110, 111 y 112 del Código de Procedimiento Penal.	Judicatura a fin de que ambienten el tema y redacten el proyecto de ley.
Modificación del artículo (137) en el sentido de devolver la representación de las víctimas a la Fiscalía General de la Nación	2. Presentar el proyecto de ley con el articulado propuesto
Modificar el artículo 102 del C. de P.P. excluyendo el incidente de reparación integral del ámbito punitivo por tratarse de un asunto de naturaleza eminentemente civil	3. Vigilar y hacer seguimiento y acompañamiento al proyecto de ley a lo largo de su curso por el Congreso de la República.

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Estrategia 5: Formulación e implementación de un manual de buenas prácticas judiciales

Acciones concretas	Ruta de Acción
Elaboración del manual	<p>Conformar una comisión de tres personas sensibles al tema a fin de que se ocupen de, entre otras, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los precedentes de manuales de buenas prácticas en el entorno nacional 2. Revisar y extractar ideas, de los Códigos Deontológicos de los Abogados, psicólogos, ingenieros, médicos, para ir acopiando ideas de buenas prácticas. 3. Revisar y extractar ideas de las leyes que regulan el sector justicia a fin de destacar aquellas normas que se vinculan con buenas prácticas para ir armando una categorización, capitulación y listado de buenas prácticas judiciales. 4. Revisar cada caso del proceso penal y, con la ayuda de investigaciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, de los distintos observatorios, de los Consultorios Jurídicos, Colegios de Abogados, y la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública, ir identificando aquellos aspectos que suponen buenas prácticas para ir configurando el manual. 5. Realizar un primer borrador que se socializará con los distintos operadores, particularmente con los jueces y funcionarios judiciales, a fin de ir dándole forma. 6. Confeccionar el Manual de Buenas Prácticas Judiciales y elevar su aprobación a nivel de Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura. 7. Acto de lanzamiento y presentación del Manual de Buenas Prácticas

Acciones concretas	Ruta de Acción
	Judiciales. 8. Incluir el acatamiento del Manual de Buenas Prácticas Judiciales como criterio de evaluación de los jueces en el curso de la calificación de méritos.

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Estrategia 6: Implementación del sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación

Acciones concretas	Ruta de Acción
El SSyE del SPOA, hará monitoreo y evaluación a los resultados e impactos de cada una de las medidas y reformas	1. Conformación de un equipo técnico (expertos en sistemas de información, estadísticos e ingenieros) liderado por la UDAE del CSJ, para la formulación de un plan de implementación del SSyE propuesto por AAIC (Producto Cuatro de esta Consultoría).
El SSyE del SPOA incorporará la información relevante de las instituciones que intervienen en el proceso penal	2. Definición del modelo operativo del SSyE del SPOA, que defina las entidades participantes en la Comisión Técnica, sus responsabilidades, tareas, y los objetivos y funciones de la misma Comisión.
El SSyE contará con una Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación y un Gerente del Sistema en el marco de la reglamentación del Consejo Superior de Política Criminal	3. Contratación por parte del CSJ de un equipo técnico para la operación del SSyE del SPOA.
	4. Diseño de los mecanismos de flujo de la información entre las entidades y delegados a la Comisión Técnica del SSyE.
	5. Diseño de mecanismos de difusión de los resultados del seguimiento y evaluación.

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Estrategia 7: Reducción de la duración de los procesos mediante la eliminación o limitación de audiencias

Acciones concretas	Ruta de Acción
Modificación del Artículo 238 del CPP - las decisiones de control judicial de las labores investigativas realizadas por la FGN no tendrán recurso de apelación.	1. Conformación de un comité sensible al tema que inicie el proceso de discusión al interior del Consejo Superior de la Judicatura.
Elaboración del manual de buenas prácticas: en las audiencias preparatoria y de juicio oral, la solicitud que el juez maneje con precisión las distintas etapas de la audiencia y las límite de manera adecuada.	2. Elaborar y fundamentar la propuesta a partir de confeccionar un proyecto con la normatividad propuesta en la que se incluyan los resultados de este estudio.
	3. Socializar el borrador con los distintos operadores
	4. Presentar el proyecto de ley consignando el articulado propuesto

Acciones concretas	Ruta de Acción
Eliminación de la audiencia de formulación de imputación. La reemplaza un escrito (nuevo artículo).	5. Hacer seguimiento y acompañamiento a la discusión del proyecto de ley en las distintas etapas que debe surtir para convertirse en ley de la República.
Modificación del Artículo 288 – Obligación de Fiscal de hacer oralmente la imputación.	
En la audiencia de imposición de medida de aseguramiento: limitar la privación de la libertad a delitos más graves y a situaciones mínimas.	
Definición de plazos y términos para el oportuno conocimiento del escrito de acusación.	

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Estrategia 8: Especialización de funciones

Acciones concretas	Ruta de Acción
Creación de jueces con competencia exclusiva para de la preparación del juicio (acusación y audiencia preparatoria), mediante la respectiva reforma legislativa	<ol style="list-style-type: none"> Designación de una comisión de tres personas al interior del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que realicen el proyecto. Convocatoria y consultas con los jueces penales, a través de la infraestructura de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en relación con la especialidad a la que querría involucrarse. Realización de un programa piloto en la ciudad de Bogotá, diferenciando jueces de fase preparatoria y jueces de juicio, y jueces por especialidad de delito, esto es, de aquellos que en su nivel funcional son los más frecuentes, por ejemplo jueces de homicidios, jueces de drogas, jueces de delitos contra el patrimonio económico, etcétera. Evaluación y seguimiento al programa piloto de especialización judicial. De acuerdo con los resultados, distribuir, en los Circuitos Judiciales con alta concentración de jueces, por especialidad en función de la experiencia del programa piloto; mediante Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.
Especialización de jueces por tipo de delito o bien jurídico.	
Especialización de jueces para trámite de tutelas.	

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Estrategia 9: Plan integral de formación

Acciones concretas	Ruta de Acción
Definición de un plan que suponga la concreción real de los objetivos, filosofía, teleología, valores y procedimientos del sistema penal acusatorio.	<ol style="list-style-type: none"> Integración de un comité de tres funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura con sensibilidad en el tema, a fin de que fijen prioridades, y determinen con la información con que se cuenta, cuántos juicios pueden adelantar los jueces que tiene el país. Identificar cuántas acusaciones deben terminar por vías distintas a las del juicio. Elaborar un plan de salidas alternas en función de estadio probatorio, del nivel de aceptación del acusado, de la gravedad del delito, la posibilidad restaurativa de la víctima, la inminencia de la condena, la naturaleza del delito, entre otros aspectos. Elaborar un plan de formación para los jueces que involucre aspectos como el derecho penal del Estado social y sus principios. Confeccionar un módulo de salidas alternas que involucre todo lo concebido en el plan. Impartir la capacitación correspondiente en todo el país. Evaluar y hacer seguimiento al plan de salidas alternas así diseñado.

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Estrategia 10: Implementación de estrategias de comunicación

Acciones concretas	Ruta de Acción
Diseño y acompañamiento de un concurso nacional universitario de oralidad por parte del Consejo Superior de la Judicatura con participación activa de la defensoría Pública y la Fiscalía General de la nación	<ol style="list-style-type: none"> Conformación de un grupo de trabajo para la estrategia de comunicación, integrado al menos por un Juez de conocimiento, un juez de control de garantías, un magistrado, un experto en medios y un representante del Consejo Superior de la Judicatura. Diseñar el plan de acción para implementar el concurso de oralidad, los talleres a periodistas, las normas que regularan la comunicación de la gestión judicial y la utilización del espacio televisivo institucional. Incluyendo para cada actividad un estimativo de costos. El Consejo Superior, a través de la dirección ejecutiva, deberá realizar la planeación y financiación de las actividades sugeridas por el grupo de comunicaciones y realizar las contrataciones necesarias en el tiempo que para tales efectos se utiliza.
Implementar a nivel nacional y regional talleres periódicos con los periodistas y editores judiciales de medios de comunicación	
Generación de normas sobre el manejo de la información judicial al interior del Consejo Superior de la Judicatura	

Acciones concretas	Ruta de Acción
Gestionar la obtención de un espacio institucional en la televisión pública, inicialmente, luego en la privada, donde se presente la gestión judicial	

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 - AAIC

Medidas Adicionales

Acciones concretas	Ruta de Acción
Limitar el recurso de casación para delitos graves, la inadmisión como la revisión de tutela	<ol style="list-style-type: none"> Integración de un comité de tres personas al interior del Consejo Superior de la Judicatura, sensibles con el tema de la descongestión, el cual estará integrado de acopiar información estadística relacionada con el recurso extraordinario de casación, y así, fije los lineamientos que puedan servir para limitar dicha impugnación a los casos más graves. Dicho comité también estudiará y analizará el valor del recurso de casación en el contexto del sistema penal acusatorio y el valor de la ley, el precedente y la protección de la legalidad en el contexto del Estado social. Luego realizará un borrador de proyecto con la información hallada y con los artículos propuestos. Por otra parte, revisará los precedentes, y experiencias, tanto nacionales como extranjeras en relación con el jurado popular. Al proyecto de ley se incluirá la norma sugerida anteriormente relacionada con el jurado popular. Se presentará el proyecto ante el Congreso de la República Se realizará seguimiento y acompañamiento al proyecto en cuestión.

Fuente: Diagnóstico y evaluación integral del Sistema Penal Acusatorio – Contrato 19 de 2014 – AAIC

INDICADORES DE GESTION JUDICIAL

INDICADOR OFERTA JUDICIAL

- Población: 48.747.708 (fuente DANE)
- Número de Funcionarios: 463 Penales con función de conocimiento¹⁴
- Número de Funcionarios: 330 Penales con función de control de garantías

TASA DE FUNCIONARIOS POR 100.000 HABITANTES AÑO 2016 - CONOCIMIENTO	
VARIABLES	2016
Población Colombiana según DANE	48.747.708
Cantidad de despachos permanentes	463
Tasa	0,95

Fuente: UDAE - CSJ / DANE

El territorio nacional cuenta con 0.95 funcionarios penales con función de conocimiento por cada 100.000 habitantes.

TASA DE FUNCIONARIOS POR 100.000 HABITANTES AÑO 2016 – CONTROL DE GARANTÍAS	
VARIABLES	2016
Población Colombiana según DANE	48.747.708
Cantidad de despachos permanentes	330
Tasa	0,68

Fuente: UDAE - CSJ / DANE

El territorio nacional cuenta con 0.68 funcionarios penales de control de garantías por cada 100.000 habitantes.

INDICADOR DE RETRASO

Se define como el porcentaje de procesos que están saliendo retrasados respecto del total de egresos netos registrados por parte de los despachos judiciales.

Se calcula de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Retraso: Egresos por descongestión} + \text{Egresos por pérdida de competencia}}{\text{Egresos}}$$

INDICADOR DE RETRASO – CONOCIMIENTO	
VARIABLES	2016
Egresos por descongestión	201

¹⁴ Incluye los despachos mixtos.

INDICADOR DE RETRASO – CONOCIMIENTO	
VARIABLES	2016
Egresos por pérdida de competencia	0
Egresos netos	112.502
Indicador	0,2%

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

$$\text{Retraso} = \frac{201}{112.502} * 100 = 0,2\%$$

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 se presentó un 0,2% de salidas de procesos retrasados en los juzgados penales de conocimiento.

INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD

Se define como la cantidad de procesos evacuados mensualmente en promedio por despacho judicial penales de conocimiento.

Se calcula de la siguiente manera:

Productividad

$$= \frac{\text{Promedio de Egreso Efectivo mensual de los despachos}}{\text{Suma (Egreso efectivo mes despacho)}} = \frac{\text{Total de despachos que reportaron}}{\text{Total de despachos que reportaron}}$$

INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD - CONOCIMIENTO	
VARIABLES	2016
Egreso efectivo mes despacho Juzgados Penales de Conocimiento	5.186
Total despachos que reportaron gestión	267
Indicador	19

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, en promedio cada despacho Penal con función de Conocimiento evacuó efectivamente 19 procesos al mes.

INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD – CONTROL DE GARANTÍAS	
VARIABLES	2016
Egreso efectivo mes despacho	22.109
Total despachos que reportaron gestión	260
Indicador	85

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, en promedio cada

despacho Penal con función de Control de Garantías evacuó efectivamente 85 procesos al mes.

INDICADOR DE EFICACIA

Se define como la tasa de despachos que son eficaces y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Número de despachos permanentes con Índice de Evacuación Parcial Efectivo mayor al 100\%}}{\text{Total de despachos permanentes que reportaron}}$$

INDICADOR DE EFICACIA - CONOCIMIENTO	
VARIABLES	2016
Cantidad de despachos permanentes con Función de Conocimiento con índice de evacuación parcial efectivo mayor al 100%	68
Total de despachos permanentes que reportaron gestión	269
Indicador	25%

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

$$\text{Eficacia conocimiento} = \frac{68}{269} * 100 = 25\%$$

De los despachos judiciales penales de conocimiento permanentes que realizaron el reporte de la gestión a tiempo, el 25% de estos son eficaces, debido a que su índice de evacuación parcial efectivo es superior o igual al 100%; es decir, están desacumulando inventarios.

INDICADOR DE EFICACIA – CONTROL DE GARANTÍAS	
VARIABLES	2016
Cantidad de despachos penales con función de control de garantías permanentes con índice de evacuación parcial efectivo mayor al 100%	46
Total de despachos permanentes que reportaron gestión	266
Indicador	17%

Fuente: Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU

$$\text{Eficacia control de garantías} = \frac{46}{266} * 100 = 17\%$$

De los despachos judiciales penales de control de garantías permanentes que realizaron el reporte de la gestión a tiempo, el 17% son eficaces, debido a que su índice de evacuación parcial efectivo es superior o igual al 100%; lo cual representa desacumulación de inventarios.

En la vigencia del Sistema Penal Acusatorio, el sistema de información estadística también se ha modificado, logrando incluir variables que dan mayor cuenta de caracterización de las partes, de las audiencias frente a su duración y las causales de no realización y, las decisiones de los recursos interpuestos. Ahora bien, no todos estos datos están disponibles en el momento, por cuanto se encuentran en etapa de implementación en el nuevo sistema SIERJU BI.

Con el fin de enriquecer nuestro sistema, agradecemos las sugerencias sobre modificaciones o ajustes que se requieran, a fin de que nos informen de manera oportuna, a través de los respectivos Consejo Seccionales y dar trámite al procedimiento señalado en el Acuerdo No. PSAA14- 10247.

Recuerde que este Boletín se concibió como un medio de retroalimentación entre los servidores judiciales y el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, es una fuente de consulta de la ciudadanía en general, usuario final de nuestra gestión. Por lo tanto, los comentarios, observaciones y sugerencias que tenga sobre su estructura o contenido, no dude en hacerlos llegar a la dirección electrónica udaeestadistica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ficha Técnica del Boletín Estadístico

Fuentes de información	SIERJU	Reporte de los despachos judiciales
Cobertura	2007	99,7 %
	2008	92 %
	2009	86 %
	2010	93%
	2011	82%
	2012	93%
	2013	96%
	2014	90%
	2015	88%
	2016	92%
Metodología Estadística	Estadística Descriptiva	
	Muestreo Estadístico para el estudio de tiempos y costos procesales.	Universo: Procesos terminados en el año 2013, con exclusión de Altas Cortes, Justicia y Paz, Extinción de dominio, Restitución de Tierras, control de garantías, ejecución de penas. Diseño probabilístico, estratificado de muestra trietápica de conglomerados. Nivel de confianza 95% Coeficiente de variación menor a 5% en los procesos de tipo: verbal, verbal sumario, jurisdicción voluntaria, ejecutivo, laboral oral, penal oral, contencioso administrativo y disciplinario.